

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



**GUATEMALA, MAYO DE 2020**

**MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>13</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>72</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>73</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

### **Materia controlada**

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdos Gubernativos 9-2017 y 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0056-2020, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



---

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido



---

del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas cuantitativamente descritas en la muestra de auditoría, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1234 Construcciones en Proceso, 1235 Equipo Militar y de Seguridad, 1238 Bienes de Uso Común, 1241 Activo Intangible Bruto; Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar, y 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, y 6113 Depreciación y Amortización. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

### **Área de cumplimiento**

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

### **Área del especialista**

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental mediante Providencia -DAS-08-341-2020 de fecha 4 de marzo de 2020.

### **Limitaciones al alcance**

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la Cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 Activo Intangible Bruto, en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades, establece que el valor de los gastos devengados por los Proyectos de Inversión Social se reclasifican en el período



fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113.06.00 Gastos de Inversión Social. Al nombrar que los gastos efectuados por Proyectos de Inversión Social se reclasifiquen como gasto en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados, contraviene lo estipulado en los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados: Período Contable, Objetividad, Conservatismo, Revelación Suficiente y Materialidad. Lo que impidió evidencia suficiente para fundamentar una opinión sobre la razonabilidad del saldo de ésta cuenta contable, la cual asciende a Q11,487,432.16, según Balance General al 31 de diciembre de 2018, derivado que la entidad reclasificó los gastos efectuados por proyectos de Inversión Social en la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, sin identificar y clasificar los gastos efectuados por cada proyecto y año en el cual fueron ejecutados.

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y el Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado en la Resolución número DCE-15-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas derivado que la nomenclatura de las cuentas contables varió en relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2019.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q1,205,452.16, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora) y una cuenta receptora, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo Q
1	020400004458	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Crédito Hipotecario Nacional	1,205,452.16
2	01-004209-1	Municipalidad de Champerico	Crédito Hipotecario	0.00



		Retalhuleu	Nacional	
		<b>Total</b>		<b>1,205,452.16</b>

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2019 correspondientes, se verificó que el saldo de ésta cuenta es razonable.

### **Propiedad y Planta en Operación**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General el saldo de Q18,453,379.55. Según muestra seleccionada y evaluada el saldo es razonable.

### **Construcciones en Proceso**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General un saldo de Q25,405,387.74, que corresponde a obras en ejecución, habiéndose establecido como deficiencia la existencia de proyectos de períodos anteriores, para los cuales no se han realizado las acciones necesarias que permitan la reclasificación a donde corresponde. Según muestra seleccionada y evaluada el saldo no razonable.

### **Equipo Militar y de Seguridad**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1235 Equipo Militar y de Seguridad, presenta en el Balance General el saldo de Q19,000.00. Se considera que el saldo de la cuenta es razonable.

### **Bienes de Uso Común**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General el saldo de Q23,876,988.50. Según muestra seleccionada y evaluada se considera que el saldo es razonable.

### **Activo Intangible Bruto**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General el saldo de Q12,810,112.08 que corresponde a Proyectos de Inversión Social. Según muestra seleccionada y evaluada el saldo es razonable.





---

## **Gastos del Personal a Pagar**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General el saldo de Q304,795.43; correspondientes a retenciones efectuadas al personal municipal, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

## **Documentos a Pagar a Largo Plazo**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, presenta en el Balance General el saldo de Q741,197.03; por reconocimiento de deuda con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, convenio con DEOCSA y con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, el saldo de esta cuenta es razonable.

## **Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta en el Balance General el saldo acumulado de Q192,627,896.59, como muestra seleccionada se revisaron los aportes constituciones del período fiscal 2019, se considera que este saldo es razonable.

## **Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos**

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

### **Ingresos y Gastos**

#### **Ingresos**

##### **Tasas**

Las Cuenta Contable 5122 Tasas, durante el período fiscal 2019, percibió la cantidad de Q2,431,638.82, verificándose que el saldo según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



---

## **Venta de Servicios**

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios durante el período 2019, percibió la cantidad de Q743,836.95, verificándose que el saldo según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

## **Transferencias Corrientes del Sector Público**

Las Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, durante el período fiscal 2019, percibió la cantidad de Q3,061,889.29, verificándose que el saldo según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

## **Remuneraciones**

Los gastos de la Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, durante el período fiscal 2019, erogó la cantidad de Q2,753,679.30, verificándose que el saldo según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

## **Bienes y Servicios**

Los gastos de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, erogados durante el período fiscal 2019, fueron por la cantidad de Q2,913,313.23, verificándose que el saldo según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

## **Depreciación y Amortización**

La Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, en el período fiscal 2019, presenta un saldo de Q11,487,432.16, no fue posible aplicar procedimientos de auditoría debido a que los gastos reclasificados en esta cuenta corresponden al período fiscal 2018, se considera una limitación al alcance de auditoría, por lo que no se estableció la razonabilidad de la cuenta contable.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019 fue aprobado por el Concejo Municipal según Acta No. 058-2018. de fecha 12 de diciembre de 2018.

## **Ingresos**

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q18,323,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q21,484,638.61, para



---

un presupuesto vigente de Q39,807,638.61, percibiéndose al 31 la cantidad de Q31,423,676.29 (78.93% en relación al presupuesto vigente).

El Aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y percibidas durante el mes de enero de 2020, por un valor de Q1,472,478.12 según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

## **Egresos**

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q18,323,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q21,484,638.61, para un presupuesto vigente de Q39,807,638.61, ejecutándose la cantidad de Q31,838,841.97 (79.98% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta Número 01-2020, de fecha 3 de enero de 2020.

## **Modificaciones Presupuestarias**

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q21,484,638.61 y transferencias por un valor de Q2,683,007.55, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

## **Otros aspectos evaluados**

### **Plan Operativo Anual**

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue elaborado adecuadamente, actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

### **Plan Anual de Compras -PAC-**

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.



## Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2019, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
12-2019	05/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento tanque metalico elevado redondo casca urbano, Champerico, Retalhuleu1	548.265,00
13-2019	05/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento calle barrio San Miguel hacia barrio la Esperanza, Champerico, Retalhuleu	765.000,00
14-2019	05/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento sistema de agua potable linea de conducción colonia La Felicidad, Champerico, Retalhuleu	590.000,00
15-2019	05/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo	Construcción pozo comunidad multicultural Andrés Girón Camino Verde, Champerico, Retalhuleu	778.500,00
16-2019	05/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento calle inicio avenida Mazatenango e inicio avenida Retalhuleu, Barrio Bella Vista, Champerico, Retalhuleu	339.000,00
17-2019	05/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo	Construcción tanque metálico para agua potable centro urbano parcelamiento el Rosario, Champerico, Retalhuleu	640.000,00
18-2019	05/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo	Ampliación Escuela Primaria Caserio el Pijuy, Champerico, Retalhuleu	438.860,00
19-2019	05/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Regional Centro Urbano Parcelamiento El Rosario, Champerico, Retalhuleu	500.000,00
Total				4.599.625,00

## Donaciones

La Municipalidad, durante el ejercicio fiscal 2019, no recibió donaciones.

## Préstamos

La Municipalidad, reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

## Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q36,000.00, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:



ENTIDAD	VALOR EN Q
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES CUOTA ORDINARIA	36,000.00
TOTAL (Q)	36,000.00

## Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

## Otros aspectos

### Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras, el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, -SICOIN GL-.

Para el registro y control de pagos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utiliza el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales, - SERVICIOS GL-.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 13 concursos, finalizados anulados 01 y se publicaron 2,269 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	MODALIDAD	ESTATUS
1	11013974	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA REGIONAL CENTRO URBANO PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU.	500,000.00	Cotización	Terminado
2	11013826	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL PIJUY, CHAMPERICO, RETALHULEU.	438,860.00	Cotización	Terminado
3	11013613	CONSTRUCCION TANQUE METALICO PARA AGUA POTABLE CENTRO URBANO PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU.	640,000.00	Cotización	Terminado
4	11013397	CONSTRUCCION POZO(S) COMUNIDAD MULTICULTURAL ANDRES GIRON CAMINO VERDE, CHAMPERICO, RETALHULEU.	778,500.00	Cotización	Terminado



5	11012919	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE LINEA DE CONDUCCION COLONIA LA FELICIDAD, CHAMPERICO, RETALHULEU.	590,000.00	Cotización	Terminado
---	----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------------	-----------

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	MODALIDAD	ESTATUS
5	E467253404	Por el valor del 7mo. Y 8vo. Pago de servicios prestados como docente en INEB por madurez en el INEB municipal según contrato No. 096-2019	2,500.00	Compra Directa	Publicado
6	E467256799	Por el valor del 4to., 5to. 6to y 7mo pago de servicios prestados como docente E.O.R.M de Santa Cruz Cajolá según contrato No. 068-2019	4,572.00	Compra Directa	Publicado
7	E467311226	Reparación de arrancadores y acometidas de paneles de control de motores del sistema de agua potable del pozo de colonia 20 de octubre y caserío los Ángeles resparación del automático del pozo barrio el Palmo	10,200.00	Compra Directa	Publicado
8	E466670931	por la compra de 110 canastas navideñas con productos de consumo diario, para empleados municipales, y consejo municipal	24,750.00	Compra Directa	Publicado
9	E466684320	Por el valor de pago de servicios prestados como guardian del mercado municipal correspondiente al mes de noviembre de 2019 según contrato 002ª-2019	2,500.00	Compra Directa	Publicado

## Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.



- 
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
  - Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
  - Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
  - Manuales, Reglamentos Internos y Resoluciones.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## DICTAMEN

Señor  
Rosalio Lopez Lopez  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU  
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*"La  
transparencia.  
impulsa el Desarrollo"*







La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

#### **Limitaciones**

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la Cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 Activo Intangible Bruto, en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades, establece que el valor de los gastos devengados por los Proyectos de Inversión Social se reclasifican en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113.06.00 Gastos de Inversión Social. Al nombrar que los gastos efectuados por Proyectos de Inversión Social se reclasifiquen como gasto en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados, contraviene lo estipulado en los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados: Período Contable, Objetividad, Conservatismo, Revelación Suficiente y Materialidad. Lo que impidió evidencia suficiente para fundamentar una opinión sobre la razonabilidad del saldo de ésta cuenta contable, la cual asciende a Q11,487,432.16, según Balance General al 31 de diciembre de 2018, derivado que la entidad reclasificó los gastos efectuados por proyectos de Inversión Social en la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, sin identificar y clasificar los gastos efectuados por cada proyecto y año en el cual fueron ejecutados.

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y el Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado en la Resolución número DCE-15-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas derivado que la nomenclatura de las cuentas contables varió en relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*La*  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo



presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
  
 Lic. JULIO RENE CHAVEZ MENDEZ  
 Coordinador Gubernamental

  
  
 Licda. JUANA ANABELLA GARCIA MARTINEZ DE ESTRADA  
 Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*"La*  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"





## ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.5, Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"



Estados financieros

SIAF: SICOIN GL  
MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO  
DEPARTAMENTO DE: RETALHULEU  
Clasificación Institucional: 12101107

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 09/03/2020  
Hora: 11:24:46  
R09815398.rpt  
Usuario: ANER

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2019

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	1,205,452.16	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	304,795.43
Total de ACTIVO DISPONIBLE	1,205,452.16	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	304,795.43
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de PASIVO CORRIENTE	304,795.43
1133 Anticipos	312,370.70		
Total de ACTIVO EXIGIBLE	312,370.70		
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1,517,822.86		
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2200 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	741,197.03
1231 Propiedad y Planta en Operación	18,453,379.55	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	741,197.03
1232 Maquinaria y Equipo	669,824.78	Total de PASIVO	741,197.03
1233 Tierras y Terrenos	607,126.07	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1234 Construcciones en Proceso	25,405,387.74	3100 PATRIMONIO NETO	
1235 Equipo Militar y de Seguridad	19,000.00	3110 Patrimonio Municipal	
1237 Otros Activos Fijos	565,733.76	3112 Resultado del Ejercicio	-10,202,443.14
1238 Bienes de Uso Común	23,876,988.50	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-99,486,070.57
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	12,810,112.08	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	192,627,896.59
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total de Patrimonio Municipal	82,879,382.88
1241 Activo Intangible Bruto	69,597,440.40	Total de PATRIMONIO NETO	82,879,382.88
Total de ACTIVO INTANGIBLE	12,810,112.08	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	82,879,382.88
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	12,810,112.08	Total Pasivo + Patrimonio	83,925,375.34
Total de ACTIVO	28,138,034.94		

ELIC. ELMER RAÚL VALIENTE HERRERA  
AUDITOR INTERNO



ROSALÍO LÓPEZ LÓPEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

SILMER RUBELSY PÉREZ AGUILAR  
DIRECTOR DE LA D.A.F.I.M.



NOTA ACLARATORIA: El contenido de la información financiera y valores expresados en este informe es responsabilidad de la administración municipal que ejecutó en el periodo del Año 2016 al 2020, los que firman lo hacen derivado de darle cumplimiento al aspecto formal de su presentación.





SIAF: SICOIN GL  
 MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO  
 DEPARTAMENTO DE: RETALHULEU  
 Clasificación Institucional: 12101107

Página: Página 1 de 1  
 Fecha: 11/03/2020  
 Hora: 08:52:27  
 R00915271.rpt

Usuario: SILMER.PEREZ

**Estado Resultados**

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2019 al 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>7,006,104.15</b>
<b>5100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>7,006,104.15</b>
<b>5110</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>550,727.01</b>
5111	Impuestos Directos	297,463.65
5112	Impuestos Indirectos	253,263.36
<b>5120</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2,612,210.65</b>
5122	Tasas	2,431,638.82
5123	Contribuciones por mejoras	10.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	6,150.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	174,411.83
<b>5140</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>743,836.95</b>
5142	Venta de Servicios	743,836.95
<b>5160</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>37,440.25</b>
5161	Intereses	8,652.73
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	28,787.52
<b>5170</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>3,061,889.29</b>
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,061,889.29
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>	<b>17,268,547.29</b>
<b>6100</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>17,268,547.29</b>
<b>6110</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>17,154,424.69</b>
6111	Remuneraciones	2,753,679.30
6112	Bienes y Servicios	2,913,313.23
6113	Depreciación y Amortización	11,487,432.16
<b>6120</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>78,122.60</b>
6121	Intereses y Comisiones	78,122.60
<b>6150</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	<b>36,000.00</b>
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	36,000.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-10,262,443.14</b>



*[Signature]*  
 SILMER RUBELSY PÉREZ AGUILAR  
 DIRECTOR DE LA D.A.F.I.M.



*[Signature]*  
 ROSALÍO LÓPEZ LÓPEZ  
 ALCALDE MUNICIPAL

*[Signature]*  
 LIC. ELMER RAÚL VALIENTE HERRERA  
 AUDITOR INTERNO



**NOTA ACLARATORIA:** El contenido de la información financiera y valores expresados en este informe es responsabilidad de la administración municipal que ejecutó en el período del Año 2016 al 2020, los que firman lo hacen derivado de darle cumplimiento al aspecto formal de su presentación.





# Municipalidad de Champerico

Retalhuleu, Guatemala, C. A.

Telefax: 7773 7682 / 7773 7683

MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU  
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	<b>INGRESOS</b>	<b>18,323,000.00</b>	<b>21,484,638.61</b>	<b>39,807,638.61</b>	<b>31,423,678.29</b>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	522,950.00	102,941.78	625,891.78	550,727.01
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,960,000.00	1,178,138.89	3,168,138.89	2,612,210.66
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	101,700.00	18,000.00	119,700.00	48,829.50
14	INGRESOS DE OPERACION	659,000.00	50,000.00	709,000.00	695,007.45
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	39,000.00	0.00	39,000.00	37,440.25
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,466,283.52	338,962.07	2,805,225.59	3,061,889.29
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,544,066.48	18,857,801.13	31,401,887.61	24,417,572.14
18	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	705,644.24	705,644.24	0.00
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	233,150.50	233,150.50	0.00
<b>CODIGO PROGRAMA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>18,323,000.00</b>	<b>21,484,638.61</b>	<b>39,807,638.61</b>	<b>31,838,841.97</b>
1	ACTIVIDADES CENTRALES	5,485,403.93	1,576,491.70	7,061,895.63	5,665,732.53
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA	4,132,515.34	4,183,319.77	8,315,835.11	6,495,579.57
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	2,640,070.31	9,161,021.92	11,801,092.23	9,933,009.47
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	518,451.31	3,344,152.50	3,862,603.81	3,782,506.50
16	REDUCCION DEL DEFICIT HABITACIONAL	144,000.00	0.00	144,000.00	144,000.00
17	SEGURIDAD INTEGRAL	1,320,199.25	1,417,631.76	2,737,831.01	2,044,788.73
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	685,850.82	725,156.70	1,411,007.52	1,237,577.21
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	192,000.00	56,090.00	248,090.00	97,785.50
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	3,204,509.04	1,020,774.26	4,225,283.30	2,417,862.46
	<b>SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO</b>				<b>-415,165.68</b>

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	31,423,678.29
EGRESOS EJECUTADOS	31,838,841.97
Superavit/Deficit presupuestario	-415,165.68

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Champerico del Departamento de Retalhuleu, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2019, un Superavit Presupuestario de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALEZ CON 68/100.

NOTA ACLARATORIA: El contenido de la información financiera y valores expresados en este informe es responsabilidad de la administración municipal que ejecuto en el periodo del año 2016 al 2020, los que firman lo hacen derivado de darle cumplimiento al aspecto formal de su presentación.



*[Firma]*  
 f. DIRECTOR DE AFIM  
 Silmer Rubelsy Pérez Aguilar



f. AUDITOR INTERNO  
 Elmer Raúl Valiente Herrera

*[Firma]*  
 f. Alcalde Municipal  
 Rosalio López López



Una Municipalidad al servicio de nuestro pueblo



## Notas a los estados financieros

GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2019

### MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

##### NOTA No. 1

###### **BASE LEGAL**

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde la Municipalidad someter a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 48 y 51 del Decreto Número 101-97 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal" y el artículo 32 del Reglamento indica que corresponde a la Municipalidad remitir a más tardar el 31 de marzo de cada año a la Dirección de Contabilidad del Estado los Estados Financieros y demás documentos anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio contable anterior.

El artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas establece que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

El artículo 98 inciso k) del Decreto 12-2002 "Código Municipal" establece que le corresponde a la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

##### NOTA No. 2

###### **UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la Municipalidad están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

##### NOTA No. 3

###### **PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

##### NOTA No. 4

###### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.



**NOTA No. 5****BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado, al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2,019, de esa cuenta, la ejecución del gasto ascendió a **Q. 31,838,841.97.**

**NOTA No. 6****PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir del año 2013, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL– los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Dirección de Administración Financiera –DAFIM– El Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL– es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

**NOTA No. 7****BANCOS (1112)**

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Municipal, así como las cuentas de Obras y Cuenta Única del Tesoro Municipal de Champerico al 31 de Diciembre de 2,019 el saldo de esta cuenta ascendió a **Q. 1,205,452.16** depositados en la cuentas que se detallan a continuación, haciendo el comentario que la diferencia que hay entre en la cuenta (1112) y estados de cuenta es por los cheques en circulación, créditos y débitos no operados.

No. CUENTA	NOMBRE	SALDO EN MILES
020400004458	Cuenta Única Del Tesoro Municipal	1,205,452.16
01-004209-1	MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO RETALHULEU	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,205,452.16</b>





**NOTA No. 8**  
**ANTICIPOS (1133)**

La cuenta anticipos contiene el saldo de Q **312,370.70** pendientes de amortizar de los anticipos otorgados a los contratistas de la municipalidad, correspondiente a los proyectos que se están ejecutando durante el ejercicio, los cuales se detallan a continuación.

Exp.	SMIP	Nombre	Monto
03	102	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA GRANADA CHAMPERICO RETALHULEU	34,900.00
46	158	CONSTRUCCION SISTEMA AGUAS RESIDUALES PARA CENTRO DE SALUD TIPO B ALDEA NUEVO MONTECRISTO CHAMPERICO RETALHULEU	6,330.00
62	185	INSTALACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO ESTADIO MUNICIPAL CASCO URBANO CHAMPERICO RETALHULEU	12,500.00
71	177	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION FASE III CASERIO SANTIAGO AGRICOLA CHAMPERICO	18,500.00
96	286	CONSTRUCCIÓN POZO (S) NUEVA OLGA MARÍA CUCHUAPAN, CHAMPERICO RETALHULEU,	589.60
77	202	PROYECTO CONSTRUCCION SALON COMEDOR MUNICIPAL CHAMPERICO RETALHULEU	
98	322	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL POLVON, PARCELAMIENTO EL ROSARIO CHAMPERICO RETALHULEU.	2,350.87
99	325	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL 2DA CALLE NORTE PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO RETALHULEU	700.00
100	324	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA 3RA. CALLE SUR PARCELAMIENTO EL ROSARIO CHAMPERICO RETALHULEU.	1,000.00
104	326	CONSTRUCCION TANQUE METALICO OLGA MARIA CUCHUAPAN, CHAMPERICO RETALHULEU.	900.00
107	383	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA (DOS AULAS) CASERIO EL REFUGIO, CHAMPERICO RETALHULEU.	793.70
109	336	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA BARRIO EL PALMO, CHAMPERICO RETALHULEU	134.00
110	333	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO BARRIO BELLA VISTA 0 CALLE Y AVENIDA OCOS, CHAMPERICO RETALHULEU	734.00
111	330	CONSTRUCCION POZO (S) CABECERA MUNICIPAL (FRENTE PESCA)CHAMPERICO RETALHULEU	660.00
112	331	CONSTRUCCION POZO (S) CASERIO SANTA ANA LA SELVA, CHAMPERICO RETLAHULEU.	623.60
113	329	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL ESCUELA RURAL MIXTA CASERIO SANTA ANA LA SELVA CHAMPERICO RETALHULEU.	928.01
114	384	CONSTRUCCION TANQUE METALICO ALDEA NUEVA CAJOLA, CHAMPERICO RETALHULEU,	713.00
115	332	CONSTRUCCION POZO (S) COLONIA 20 DE OCTUBRE CHAMPERICO RETALHULEU.	800.00
116	337	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA CASERIO EL CODO, CHAMPERICO RETALHULEU	773.02
117	388	CONSTRUCCIÓN POZO (S) ALDEA NUEVA CAJOLA CHAMPERICO RETALHULEU	306.40
118	423	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCIÓN COLONIA LA FELICIDAD, CHAMPERICO,	900.00
119	392	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCIÓN COLONIA 20 DE OCTUBRE A CASERIO CONACASTE, CHAMPERICO,	899.00
120	387	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SANTA ANA LA SELVA, CHAMPERICO, RETALHULEU	834.00
121	390	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU	600.00
122	395	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA NUEVA CAJOLA, CHAMPERICO RETALHULEU	640.00
123	397	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA COMUNIDAD MULTICULTURAL SECTOR EL ESPAÑOL, CHAMPERICO, RETALHULEU,	900.00
124	396	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL PIJUY, CHAMPERICO, RETALHULEU	945.00



125	422	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA PARA VARONES JOSE VASCONCELOS BARRIO EL CENTRO,	599.24
126	391	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA COMUNIDAD MULTICULTURAL ANDRES GIRON CAMINO VERDE, CHAMPERICO, RETALHULEU	938.00
127	394	CONSTRUCCIÓN POZO(S) CENTRO URBANO PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU	100.00
130	435	MEJORAMIENTO CALLE (S) 3RA, TMA Y 8VA CALLE ENTRE AVE. COATEPEQUE Y AVENIDA XELAJU, BARRIO EL CENTRO	401.40
131	434	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA ESPERANZA, CHAMPERICO RETALHULEU	381.60
132	433	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN MIGUEL, CHAMPERICO, RETALHULEU	459.18
135	424	MEJORAMIENTO TANQUE METÁLICO ELEVADO REDONDO CASCO URBANO, BARRIO EL CENTRO, CHAMPERICO RETALHULEU	47,466.04
136	437	CONSTRUCCION POZO(S) COALCA IXTAN, COLONIA LA FELICIDAD, CHAMPERICO, RETALHULEU	40,654.40
138	476	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN MIGUEL HACIA BARRIO LA ESPERANZA, CHAMPERICO, RETALHULEU.	1,000.00
137	475	MEJORAMIENTO CALLE DEL COCO, BARRIO EL PALMO, CHAMPERICO, RETALHULEU	57,950.00
139	430	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE LINEA DE CONDUCCION COLONIA LA FELICIDAD, CHAMPERICO RETALHULEU,	922.64
140	426	CONSTRUCCION POZO(S) COMUNIDAD MULTICULTURAL ANDRES GIRON CAMINO VERDE, CHAMPERICO, RETALHULEU	700.00
141	477	MEJORAMIENTO CALLE INICIO AVENIDA MAZATENANGO E INICIO AVENIDA RETALHULEU, BARRIO BELLA VISTA, CHAMPERICO RETALHULEU	800.00
143	425	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL PILUY, CHAMPERICO, RETALHULEU	772.00
142	424	CONSTRUCCION TANQUE METALICO PARA AGUA POTABLE CENTRO URBANO PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU	68,272.00
144	427	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA REGIONAL CENTRO URBANO PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU	1,000.00

**NOTA No. 09****PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)**

Esta cuenta cuyo saldo neto es de **Q. 69,597,440.40** millones, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias de funcionamiento y para el servicio a la comunidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes se encuentran registrados en el libro de Inventarios que obra en poder de la Municipalidad, a excepción de la cuenta **(1234)** construcciones en Proceso, la cuenta **(1237)** Otros activos fijos la cuenta **(1238)** Bienes de Uso Común como se expone más adelante.

La cuenta **(1234)** construcciones en proceso son por un monto de **Q. 25,405,387.74** millones, los cuales no están incluidos en el libro físico de inventarios; estos se dividen en los siguientes dos renglones Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común por un monto de **Q. 8,606,899.76** millones y las Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común por un monto de **Q. 16,798,487.98** millones, los cuales se adjunta detalle con el número de SMIP, la cuenta **(1237)** Otros activos fijos por un monto de **Q. 565,733.76**, y la cuenta **(1238)** Bienes de Uso Común por un monto de **Q. 23,876,988.50** no se encuentra registrado el detalle en el Inventario General por el motivo que son cuentas que se desconoce que lo integra y no aparece en inventario de años anteriores.



PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	
1231.1.0 Edificios e Instalaciones	18,453,379.55
1232.2.0 Maquinaria y Equipo para la construcción	19,800.00
1232.3.0 De Oficina y Muebles	384,294.78
1232.4.0 Médico – Sanitario y de Laboratorio	6,900.00
1232.5.0 Educacional, Cultural y Recreativo	11,665.00
1232.6.0 De Transporte	234,180.00
1232.7.0 De Comunicaciones	12,985.00
1233.0.0 Tierras y Terrenos	607,126.07
1235.0.0 Equipo Militar y de Seguridad	19,000.00
1237.0.0 Otros Activos Fijos	565,733.76
1238.0.0 Bienes de Uso Común	23,876,988.50
<b>TOTAL</b>	<b>44,192,052.66</b>

CONSTRUCCIONES EN PROCESO	MONTO EN QUETZALES
1234.1.0 Construcciones en Proceso de Uso Común	8,606,899.76
1234.2.0 Construcciones en Proceso de Uso no Común	16,798,487.98
<b>TOTAL</b>	<b>Q. 25,405,387.74</b>



**1234.2.0 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE USO NO COMUN**

102	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, ALDEA GRANADA, CHAMPERICO, RETALHULEU.	92,500.00
158	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES PARA CENTRO DE SALUD TIPO B, ALDEA NUEVO MONTECRISTO	278,350.00
167	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ROSARIO FASE II, CHAMPERICO	12,187.50
177	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION FASE III CASERIO SANTIAGO AGRICOLA, CHAMPERICO RETALHULEU	277,500.00
185	INSTALACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO ESTADIO MUNICIPAL, CASCO URBANO CHAMPERICO	187,500.00
202	CONSTRUCCION SALON COMEDOR MUNICIPAL CHAMPERICO RETALHULEU	43,750.00
322	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL POLVON PARCELAMIENTO EL ROSARIO CHAMPERICO RETALHULEU	580,925.66
325	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL 2DA CALLE NORTE PARCELAMIENTO EL ROSARIO CHAMPERICO RETALHULEU	800,000.00
333	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO BARRIO BELLA VISTA 0 CALLE Y AVENIDA OCOS CHAMPERICO RETALHULEU	119,520.00
387	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SANTA ANA LA SELVA, CHAMPERICO RETALHULEU	326,656.69
388	CONSTRUCCION POZO(S) ALDEA NUEVA CAJOLA, CHAMPERICO, RETALHULEU	143,594.75
392	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCION COLONIA 20 DE OCTUBRE A CASERIO CONACASTE, CHAMPERICO, RETALHULEU	110,209.12
394	CONSTRUCCION POZO(S) CENTRO URBANO PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU	136,676.00
423	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCION COLONIA LA FELICIDAD, CHAMPERICO RETALHULEU	144,251.25
431	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD SAN MIGUEL LAS PILAS, CHAMPERICO, RETALHULEU	522,176.00
432	MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A COALCA IXTAN, COLONIA LA FELICIDAD, CHAMPERICO RETALHULEU	494,567.00
433	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN MIGUEL, CHAMPERICO, RETALHULEU	667,793.00
434	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA ESPERANZA, CHAMPERICO, RETALHULEU	874,000.00
435	MEJORAMIENTO CALLE (S) 3ERA, 7MA Y 8VA CALLE ENTRE AVENIDA COATEPEQUE Y AVENIDA XELAJU BARRIO EL CENTRO, CHAMPERICO, RETALHULEU	452,058.00
436	MEJORAMIENTO TANQUE METALICO ELEVADO REDONDO CASCO URBANO, BARRIO EL CENTRO, CHAMPERICO RETALHULEU	310,934.79
437	CONSTRUCCION POZO(S) COALCA IXTAN, COLONIA LA FELICIDAD, CHAMPERICO, RETALHULEU	625,000.00
475	MEJORAMIENTO CALLE DEL COCO, BARRIO LA ESPERANZA, CHAMPERICO, RETALHULEU	289,750.00
476	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN MIGUEL HACIA BARRIO LA ESPERANZA, CHAMPERICO, RETALHULEU.	760,000.00
477	MEJORAMIENTO CALLE INICIO AVENIDA MAZATENANGO E INICIO AVENIDA RETALHULEU, BARRIO BELLA VISTA, CHAMPERICO RETALHULEU	335,000.00
488	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN JOSE DE JESUS EL CARMEN, CHAMPERICO RETALHULEU.	22,000.00
		8,606,899.76



180	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE IV ALDEA SANTA ANA LA SELVA	18,750.00
202	CONSTRUCCION SALON COMEDOR MUNICIPAL CHAMPERICO RETALHULEU	177,750.00
285	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES FASE I ALDEA SANTA ANA LA SELVA CHAMPERICO RETALHULEU	684,500.00
286	CONSTRUCCION POZO S NUEVA OLGA MARIA CUHUAPAN CHAMPERICO RETALHULEU	676,400.00
323	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO LA SURENA CHAMPERICO RETALHULEU	598,000.00
324	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA 3RA CALLE SUR PARCELAMIENTO EL ROSARIO CHAMPERICO RETALHULEU	560,000.00
326	CONSTRUCCION TANQUE METALICO OLGA MARIA CUHUAPAN CHAMPERICO RETALHULEU	774,000.00
329	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL ESCUELA RURAL MIXTA CASERIO SANTA ANA LA SELVA CHAMPERICO RETALHULEU.	510,359.99
330	CONSTRUCCION POZO(S) CABECERA MUNICIPAL (FRENTE PESCA) CHAMPERICO RETALHULEU	890,000.00
331	CONSTRUCCION POZO(S) CASERIO SANTA ANA LA SELVA, CHAMPERICO RETALHULEU	660,182.00
332	CONSTRUCCION POZO(S) COLONIA 20 DE OCTUBRE CHAMPERICO RETALHULEU	890,000.00
333	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO BARRIO BELLA VISTA 0 CALLE Y AVENIDA OCOOS CHAMPERICO RETALHULEU	358,560.00
336	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA BARRIO EL PALMO CHAMPERICO RETALHULEU	213,103.00
337	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA CASERIO EL ODOO, CHAMPERICO RETALHULEU	405,000.00
376	MEJORAMIENTO POZO(S) Y SISTEMA DE BOMBA DE AGUA PARQUE INFANTIL CASCO URBANO, CHAMPERICO, RETALHULEU.	120,309.00
377	MEJORAMIENTO POZO S Y SISTEMA BOMBA DE AGUA CASERIO LOS ANGELES CHAMPERICO RETALHULEU	48,832.00
378	MEJORAMIENTO POZO S Y SISTEMA BOMBA DE AGUA COALCA IXTAN CHAMPERICO RETALHULEU	241,453.00
383	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA (DOS AULAS) CASERIO EL REFUGIO, CHAMPERICO, RETALHULEU	446,107.00
384	CONSTRUCCION TANQUE METALICO ALDEA NUEVA CAJOLA CHAMPERICO RETALHULEU	614,085.00
385	MEJORAMIENTO POZO S Y SISTEMA DE BOMBA DE AGUA POTABLE PARQUE INFANTIL CASCO URBANO CHAMPERICO RETALHULEU	120,309.00
387	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SANTA ANA LA SELVA, CHAMPERICO RETALHULEU	254,066.31
388	CONSTRUCCION POZO(S) ALDEA NUEVA CAJOLA, CHAMPERICO, RETALHULEU	638,405.25
390	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU	470,000.00
391	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA COMUNIDAD MULTICULTURAL ANDRES GIRON CAMINO VERDE, CHAMPERICO, RETALHULEU	435,000.00
392	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCION COLONIA 20 DE OCTUBRE A CASERIO CONACASTE, CHAMPERICO, RETALHULEU	107,165.88
394	CONSTRUCCION POZO(S) CENTRO URBANO PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU	609,375.00
395	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA NUEVA CAJOLA, CHAMPERICO, RETALHULEU	435,000.00
396	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL PUJY, CHAMPERICO, RETALHULEU	395,000.00
397	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA COMUNIDAD MULTICULTURAL SECTOR EL ESPANOL, CHAMPERICO, RETALHULEU	845,000.00
422	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA PARA VARONES JOSE VASCONCELOS BARRIO EL CENTRO, CHAMPERICO RETALHULEU	827,000.00
423	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCION COLONIA LA FELICIDAD, CHAMPERICO RETALHULEU	185,748.75
424	CONSTRUCCION TANQUE METALICO PARA AGUA POTABLE CENTRO URBANO PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU	298,640.00
425	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL PUJY, CHAMPERICO, RETALHULEU.	435,000.00
426	CONSTRUCCION POZO(S) COMUNIDAD MULTICULTURAL ANDRES GIRON CAMINO VERDE, CHAMPERICO, RETALHULEU	775,000.00
427	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA REGIONAL CENTRO URBANO PARCELAMIENTO EL ROSARIO, CHAMPERICO, RETALHULEU	495,000.00
430	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE LINEA DE CONDUCCION COLONIA LA FELICIDAD, CHAMPERICO, RETALHULEU	585,386.80
		16,798,487.98



**NOTA No. 10****ACTIVO INTANGIBLE (1240)**

Contempla todos aquellos proyectos de Inversión Social, estudios de Pre inversión, tales como: Levantamiento topográfico, diseños, estudios, combustibles para maquinaria pesada, honorarios a maestros, y mantenimiento de obras. El valor de esta cuenta asciende a **Q, 12,810,112.08** millones.

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO	MONTO EN QUETZALES
1241-01 Proyectos de Inversión Social	12,810,112.08
<b>TOTAL</b>	<b>Q 12,810,112.08</b>

SMIP	DESCRIPCION	MONTO
471	DIAGNOSTICO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS MENORES DE EDAD DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO AÑO 2019	2,000.00
472	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO AÑO 2019	264,540.18
462	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJES CENTRO URBANO Y GESTION DEL PROGRAMA MARINO COSTERO DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO 2019.	810,108.47
453	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO URBANO DE CHAMPERICO, AÑO 2019	425,674.02
452	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SISTEMA BOMBA DE AGUA COLONIA 20 DE OCTUBRE, CHAMPERICO, AÑO 2019.	71,710.00
451	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SISTEMA BOMBA DE AGUA BARRIO EL PALMO, CHAMPERICO, AÑO 2019.	284,777.00
450	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SISTEMA BOMBA DE AGUA DEL PARQUE INFANTIL, CHAMPERICO AÑO 2019.	4,900.00
449	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SISTEMA BOMBA DE AGUA COALCA IXTAN, CHAMPERICO, AÑO 2019	452,228.00
448	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SISTEMA BOMBA DE AGUA CASERIO LOS ANGELES, CHAMPERICO, AÑO 2019.	197,493.00
447	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SISTEMA BOMBA DE AGUA FRENTE PESCA, CHAMPERICO, AÑO 2019	288,408.00
446	DOTACION SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% PARA POZOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO, RETALHULEU 2019	146,066.30
439	DOTACION SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% PARA POZOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO, RETALHULEU	91,325.20
473	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO TREN DE ASEO DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO AÑO 2019.	1,831,244.39
445	ANALISIS Y ELABORACION DE ESTUDIOS DIVERSOS EN EL MUNICIPIO DE CHAMPERICO 2019	32,190.00
398	DOTACION ADQUISICION DE COMBUSTIBLE AÑO 2018 MUNICIPIO DE CHAMPERICO, RETALHULEU	360,392.28
469	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL CASCO URBANO, CHAMPERICO RETALHULEU AÑO 2019	60,434.86
468	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MERCADO MUNICIPAL CASCO URBANO, CHAMPERICO, RETALHULEU, AÑO 2019.	294,965.93
467	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RASTRO MUNICIPAL, CHAMPERICO, AÑO 2019	156,249.16
440	FORTALECIMIENTO A LA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO AÑO 2019	47,500.00
443	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO 2019	1,046,583.50
441	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO 2019	1,277,955.85
442	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO 2019	317,599.50



454	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO, RETALHULEU, AÑO 2019	830,600.00
458	CAPACITACION Y SERVICIOS GENERALES PARA SUPERVISION DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO.	144,000.00
459	FORTALECIMIENTO A LA CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CHAMPERICO, AÑO 2019	627,759.41
457	PREVENCION AL DELITO Y SERVICIO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO, AÑO 2019	610,027.19
456	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CHAMPERICO AÑO 2019	807,002.13
461	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PREDIOS MUNICIPALES, CHAMPERICO AÑO 2019	1,237,577.21
466	CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL CHAMPERICO AÑO 2019.	6,500.00
465	CAPACITACION Y ACTIVIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, AÑO 2019	82,300.50
<b>TOTAL</b>		<b>12,810,112.08</b>

**NOTA No. 11****GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (2113)**

Este saldo presenta las retenciones realizadas a empleados de la municipalidad y que no fueron pagados a los acreedores al 31 de Diciembre de 2,019. El monto registrado en esta cuenta asciende a **Q 304,795.43** según el auxiliar de cuenta.

RETENCIONES A PAGAR	MONTO EN QUETZALES
<b>113. Sindicato</b>	1,960.00
118. Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	21,687.33
122. Timbre y Papel Sellado	21,870.00
201. Cuota Laboral I.G.S.S	14,570.96
202. Prima de Fianza	3,550.33
203. Impuesto Sobre la Renta	105,846.10
205. ISR sobre Dietas	32,850.00
206. ISR Sobre Relación de Dependencia	16,143.26
211. Retenciones Judiciales	86,317.45
212. Retenciones varias	0
<b>TOTAL</b>	<b>Q 304,795.43</b>



**NOTA No.12****PRESTAMOS INTERNOS A LARGO PLAZO (2232)**

Corresponde a las erogaciones destinadas a atender el pago de intereses y amortización de la deuda pública por préstamos obtenidos durante el ejercicio fiscal al 31 de Diciembre 2019, el cual no tiene un saldo por amortizar: **Q. 0.00**

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO INICIAL	AMORTIZADO	MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO 11.07.0015.007	1,314,053.50	1,314,053.50	0.00
TOTAL.....			<b>0.00</b>

**NOTA No.13****DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (2221)**

Corresponde a los gastos destinados a la cancelación de las cuentas a pagar a corto y largo plazo, de acuerdo a los conceptos que se indiquen en cada uno de los renglones de este subgrupo, durante el ejercicio fiscal al 31 de Diciembre 2019, el cual se tiene un saldo por amortizar la cantidad de: **Q. 741,197.03.**

DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO INICIAL	AMORTIZADO	MONTO EN QUETZALES
RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2273-2017 IGSS	815,448.81	759,210.97	253,070.41
CONVENIO O DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA 129-2016 DEOCSA	2,526,888.04	2,100,000.00	426,888.04
CONVENIO 9-2017 PLAN DE PREST. DEL EMPLEADO MUNICIPAL	408,036.78	<b>346,798.20</b>	61,238.58
TOTAL.....			<b>Q. 741,197.03</b>

**NOTA No.14****TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)**

Corresponde a los recursos recibidos de las entidades del sector Público, Privado u otras destinados a la ejecución de Proyectos de inversión Física o Social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central y Consejo de Desarrollo, el monto al 31 de Diciembre de 2,019 asciende a la cantidad de **Q. 192,627,896.59**





**NOTA No.15****RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)**

El Resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y los Egresos de Funcionamiento registrado en el ejercicio Fiscal al 31 de Diciembre de 2,019, en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad tuvo un desahorro de la gestión, así también se muestra los resultados acumulados de ejercicios anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA		MONTO EN MILLONES DE QUETZALES
3111	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	192,627,896.59
3112	Resultado del Ejercicio	-10,262,443.14
3112	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-99,486,070.57
	<b>TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS</b>	<b>82,879,382.88</b>

**NOTA No.16****INGRESOS (CUENTA CONTABLE 5000)**

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de Diciembre 2,019 son producto de la gestión municipal y transferencias corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos producto de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implementados por la municipalidad. El total de Ingresos asciende a la cantidad de **Q. 7,006,104.15.-**

NO. DE CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA CONTABLE (5000)	MONTO EN QUETZALES
5111	Impuestos Directos	297,463.65
5112	Impuestos Indirectos	253,263.36
5122	Tasas	2,431,638.82
5123	Contribuciones por mejoras	10.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	6,150.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	174,411.83
5142	Venta de Servicios	743,836.95
5161	Intereses	8,652.73
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	28,787.52
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,061,889.29
	<b>TOTAL</b>	<b>7,006,104.15</b>



**NOTA No.17**

**GASTOS (CUENTA CONTABLE 6000)**

Los gastos que se muestran en el Estado de Resultados , reflejan las erogaciones provenientes de la Gestión Municipal correspondientes a gastos de funcionamiento e inversión al 31 de Diciembre 2,019 por concepto de pago de remuneraciones del personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los gastos asciende a **Q. 17,268,547.29**

NO. DE CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO EN QUETZALES
6111	Remuneraciones	2,753,679.30
6112	Bienes y Servicios	2,913,313.23
6113	Depreciación y Amortización	11,487,432.16
6121	Intereses y Comisiones	78,122.60
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	36,000.000
	<b>TOTAL .....</b>	<b>17,268,547.29</b>

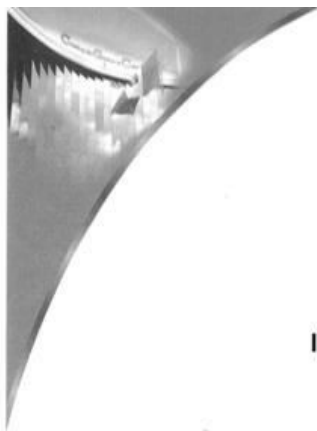
NOTA ALCARATORIA: El contenido de la información financiera y valores expresados en este informe es responsabilidad de la Administración Municipal que ejecutó en el periodo del año 2,016 al 2,020, los que firman lo hacemos derivado a darle cumplimiento al aspecto formal de su presentación.

  
**F. Director Financiero Municipal**  


  
**F. Auditor Interno**  


  
**F. Alcalde Municipal**  



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Rosalio Lopez Lopez  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

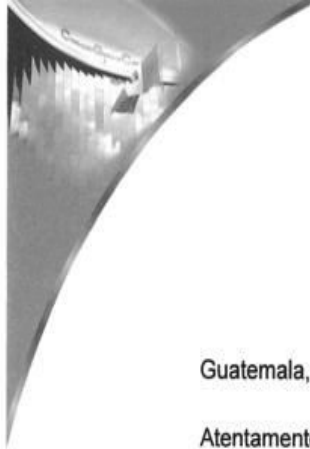
#### 1. Cuenta bancaria no reportada



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"





Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Lic. JULIO RENÉ CHAVEZ MENESES  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. VIVIANA ANABELLA GARCIA MARTINEZ DE ESTRADA  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*“La*  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo”



## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Cuenta bancaria no reportada

##### Condición

Al evaluar el Balance General la cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que existe una cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad de Champerico, en el Banco de los Trabajadores con número 149007364-8, la misma no se encuentra registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobiernos Locales -SICOIN GL-, asimismo, no cuenta con libro auxiliar de bancos y libro de conciliaciones bancarias, la cuenta bancaria es utilizada como cuenta transitoria para pago del personal municipal con acreditamiento a cuenta, no obstante en el año tuvo los siguientes movimientos.

No.	Mes	Movimientos mensuales (Q.)
1	Enero	389,685.74
2	Febrero	296,266.27
3	Marzo	262,629.56
4	Abril	261,531.00
5	Mayo	0.00
6	Junio	0.00
7	Julio	0.00
8	Agosto	0.00
9	Septiembre	0.00
10	Octubre	0.00
11	Noviembre	0.00
Total		1,210,112.57

##### Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 del Jefe de la Contraloría General de cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6.15 Control de cuentas Bancarias establece: "Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben



velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros”.

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Capítulo II, Marco Conceptual, Numeral 4 Área de Tesorería, sub numeral 4.2.3 Cuenta Única Pagadora, establece: “La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que los Gobiernos Locales administran una sola cuenta monetaria constituida en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento)”. Es la cuenta a través de la cual se registran todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica y los provenientes de préstamos y donaciones. Se excluirán solamente los recursos que por convenios se deben mantener en cuentas bancarias específicas. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por los Gobiernos Locales. El objetivo específico, es obtener los cheques impresos en forma sistematizada y cumplir con una programación de pagos. La Tesorería operará la Cuenta Única Pagadora bajo un mecanismo de cuentas escriturales, en las cuales serán registradas y acumuladas individualmente las operaciones de débito y crédito realizadas por la Tesorería Municipal, en función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no registraron la cuenta bancaria en los sistemas autorizados.

### **Efecto**

Al no llevar un adecuado registro de las cuentas bancarias que manejen, puede en determinado momento tener saldos irreales, ocasionando menoscabo a los intereses de la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto de reportar todas las cuentas bancarias en SICOIN GL, que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo, así mismo tomar en consideración la normativa legal de tener una sola cuenta única monetaria para realizar los pagos correspondientes.

### **Comentario de los responsables**

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, los señores Julio César Cigarroa Escobar, Alcalde Municipal y Sabino Humberto Marroquín Martínez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “Según estipula en la



condición del presente hallazgo existe una cuenta en Banco de los Trabajadores esta cuenta es solo fue transitoria donde se deposita el acreditamiento para pago de los empleados municipales, derivado a la alta delincuencia que se tiene en el municipio y a solicitud de los empleados donde se nos solicitaba que esta cuenta sea utilizada para realizar el acreditamiento de sus salarios y así no correr riesgo que fueran víctimas de la delincuencia y poder resguardar su sustento, asimismo se lleva control de las misma por medio de las planillas y documentos por lo que si lleva auxiliares. Además, se ... copia simple de nota sin número de oficio de fecha 02 de mayo del año dos mil diecinueve. La cual, fue firmada de recibido por personeros del Banco de los Trabajadores. Donde se solicitaba la cancelación de dicha cuenta derivado a que ya no se utilizaría en los movimientos de acreditación de los salarios de los trabajadores.”

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que están aceptando que es una cuenta transitoria; sin embargo, no existen registros manuales y tampoco en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SABINO HUMBERTO MARROQUIN MARTINEZ	2,457.64
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR CIGARROA ESCOBAR	4,113.81
<b>Total</b>		<b>Q. 6,571.45</b>





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Rosalio Lopez Lopez  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Rastro municipal no cuenta con Licencia Sanitaria
2. Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
3. Falta de convenios



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"







4. Gastos impropcedentes en combustibles
5. Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso
6. Falta de saldos disponibles de créditos presupuestarios
7. Personal contratado bajo el renglón 031 jornales, sin la celebración del contrato

Guatemala, 15 de mayo de 2020.

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**



Lic. JULIO RENE CHAVEZ BENESES  
Coordinador Gubernamental



Licda. JUANA ANABELLA GARCIA MARTINEZ DE ESTRADA  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"



---

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Rastro municipal no cuenta con Licencia Sanitaria

##### Condición

Al evaluar el Rastro municipal, se determinó que el mismo carece de Licencia Sanitaria, emitida por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

##### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 411-2002, del Presidente de la República, Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves, Artículo 19; establece: “Es Obligatorio para el funcionamiento del rastro destinado al sacrificio de animales de abasto, incluyendo el seccionamiento, despiece y deshuese de canales, contar con la licencia sanitaria extendida por el área de Inocuidad de los Alimentos no Procesados de la Unidad e Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.”

El Decreto Número. 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades, establece: “El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: a) Al Ministerio de Salud le corresponden las de prevención y control en las etapas de procesamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos procesados de toda clase, nacionales o importados, incluyendo el otorgamiento de la licencia sanitaria para la apertura de los establecimientos, la certificación sanitaria o registro sanitario de referencia de los productos y la evaluación de la conformidad de los mismos, vigilando las buenas prácticas de manufactura. Asimismo, es responsable del otorgamiento de la licencia sanitaria y el control sanitario para los expendios de alimentos no procesados.”

##### Causa

El Alcalde Municipal, no realizó las acciones pertinentes, para tramitar la Licencia Sanitaria, para la operación y funcionamiento del rastro municipal, que garanticen aspectos de salud a la población.



## Efecto

Riesgo para la salud de los habitantes del municipio, por el manejo y expendio de alimentos y falta de garantía sanitaria del producto cárnico para el consumo humano; lo cual provoca proliferación de recintos clandestinos de este tipo.

## Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto realice las gestiones necesarias, para tramitar la Licencia Sanitaria de la operación y funcionamiento del Rastro Municipal.

## Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, el señor Julio César Cigarroa Escobar, Alcalde Municipal, manifiesta: “En relación a dicho hallazgo es inoperante a mi persona derivado que durante mi gestión como Alcalde Municipal se giró instrucciones para realizar los procedimientos relacionados con la licencia Sanitaria. Pero es importante mencionar que para que otorguen dicha licencia es necesario hacer trámites y documentación que son muy burocráticos y por ende llevan mucho tiempo, por lo que es necesario realizar un diagnóstico, el cual debe ser aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales –MARN-. Dicho diagnóstico quedo aprobado en el ministerio anteriormente mencionado. Este procedimiento no se logró concluir derivado al cambio de Autoridades, por lo que el presente hallazgo es inoperante ya que se estaba trabajando para que se autorizaran dichas licencias.”

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en sus comentarios manifiesta que el rastro municipal no tiene licencia sanitaria, aceptando la deficiencia establecida; no obstante aduce que el trámite es muy burocrático y que no les dio tiempo en su período de realizar las gestiones, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR CIGARROA ESCOBAR	4,113.81
<b>Total</b>		<b>Q. 4,113.81</b>



**Hallazgo No. 2****Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-****Condición**

Al verificar el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, se constató que dicho Sistema, no fue actualizado con el avance físico y financiero de las obras, siendo la siguiente:

No.	SNIP	Nombre de la obra	No. de Contrato	Fecha de Contrato	Contratista	Avance físico	Avance Financiero	Avance Financiero según Segeplan	Avance Físico según Segeplan	Monto de la obra (Q.)
1	240372	Mejoramiento calle del coco, barrio La Esperanza.	02-2019	01/04/2019	Constructora Esteban	100%	100%	0%	0%	579,500.00

**Criterio**

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos. a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

**Causa**

El Director Municipal de Planificación, no cumplió con la actualización oportuna del avance físico y financiero de los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.

**Efecto**

La carencia de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública imposibilita determinar el grado de avance de su ejecución.



## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que actualice mensualmente el avance físico y financiero de las obras ejecutadas, en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

## Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, el señor José Marcelino Camposeco López, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “En relación a el presente hallazgo es inoperante a mi persona derivado que en la Dirección Municipal de Planificación se designó a el encargado de dar avances físicos y financieros a las obras en proceso, según consta en el Acta 001-2017 de fecha 15 de enero 2017, del libro de actas de la Dirección Municipal de Planificación establece el nombramiento de la quien debe hacerse cargo de la información en el SNIP.”

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante en sus comentarios manifiesta que se designó a una persona encargada del avance físico y financiero según acta No. 001-2017; sin embargo, el acta mencionada no fue presentada como documento de soporte y al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE MARCELINO CAMPOSECO LOPEZ	6,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,000.00</b>

## Hallazgo No. 3

### Falta de convenios

#### Condición

Al evaluar el Estado de Resultados la cuenta contable 6111 remuneraciones por un monto de Q779,102.00, se comprobó que la Municipalidad, realizó pagos por concepto de salarios de personal administrativo, docente y enfermería; sin la debida suscripción de los convenios entre la Municipalidad y el Ministerio de



Educación, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y con la Asociación Para la Prevención y Estudio del VIH SIDA (APEVIHS).

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 70. Competencias delegadas al municipio, establece: “El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras: ...c) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe; y f) Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva.”

El Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y subvenciones, Artículo 4. Subvención, establece: “Subvención es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención.” artículo 5. Convenio. Es responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas, celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo: a. Los componentes, mismos que deberán estar apegados a la teoría programática, la cual debe sustentarse sobre la producción de bienes y servicios; b. Monto total y por beneficiario; c. Estructura presupuestaria; d. Condiciones de otorgamiento y uso; e. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuará el traslado; f. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos; g. Objetivos, metas e indicadores de resultados; h. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto; i. Sistemas de información de monitoreo; j. Periodicidad de las evaluaciones; k. Cláusula en la que se establezca que la entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos; l. Cláusula en la que se establezca que previo a que la entidad otorgante traslade recursos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas;...”

### **Causa**

El Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, no gestionaron, ni suscribieron los convenios con el Ministerio de Salud y Asistencia Social, con el Ministerio de



---

Educación y con la Asociación Para la Prevención y Estudio del VIH SIDA (APEVIHS) por la erogación de salarios de quienes prestan el servicio.

### **Efecto**

El Centro de Salud, los establecimientos educativos y la Asociación Para la Prevención y Estudio del VIH SIDA (APEVIHS), carecen de competencias y responsabilidades del uso adecuado de la subvención otorgada por la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal deben realizar los procedimientos correspondientes para suscribir los convenios con el Ministerio de Salud y Asistencia Social, con el Ministerio de Educación y con la Asociación Para la Prevención y Estudio del VIH SIDA (APEVIHS), previo a la erogación de salarios de quienes prestan el servicio.

### **Comentario de los responsables**

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, el señor Julio César Cigarroa Escobar, Alcalde Municipal, manifiesta: “En relación a los convenios suscritos entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación, estos si se suscribieron lo que demuestro según convenio, donde indica que se apoyara a las escuelas por concepto de salarios de personal, por lo que sí existe dicho convenio entre la municipalidad y el ministerio de educación. El Convenio establecido con la Asociación Para la Prevención y Estudio del VIH SIDA (APEVIHS). Es el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Champerico y la Asociación para la Prevención y Estudio del VIH “APEVIHS” de fecha 01 de febrero 2018 donde indica claramente la ayuda que recibirá por parte de la municipalidad dicha institución por 24 meses según lo estipulado en la cláusula Cuarta. El convenio se entre la Municipalidad de Champerico y la Dirección del Centro de Atención Permanente del Municipio de Champerico, de fecha dos de enero dos mil diecinueve, donde nos indica la tipo de ayuda que la municipalidad le prestara.”

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, los señores Santiago (S.O.N.) Haj Mejía, Síndico I; José Donald Vallejos Díaz, Concejal II; César Augusto Calderón Espinoza, Concejal III; Rafael (S.O.N.) Cardillo Roche, Concejal IV y Wagner Alfredo de León Palala, Concejal V, manifiestan: “En relación a los convenios suscritos entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación, estos si se suscribieron lo que demuestro según convenio xxx de fecha xxx donde indica que se apoyara a las escuelas por concepto de salarios de personal, por lo que sí existe dicho convenio entre la municipalidad y el ministerio de educación. (... copia simple de convenio). El Convenio establecido con la Asociación Para la Prevención y Estudio del VIH SIDA (APEVIHS). Es el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Champerico y la Asociación para la Prevención y Estudio



del VIH “APEVIHS” de fecha 01 de febrero 2018 donde indica claramente la ayuda que recibirá por parte de la municipalidad dicha institución por 24 meses según lo estipulado en la cláusula Cuarta. (... Copia simple de convenio). El convenio se entre la Municipalidad de Champerico y la Dirección del Centro de Atención Permanente del Municipio de Champerico, de fecha dos de enero dos mil diecinueve, donde nos indica la tipo de ayuda que la municipalidad le prestara.”

En Memorial s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, los señores Jaime Eleodoro García Solórzano, Síndico II y Samuel (S.O.N.) Benítez Gómez, Concejal I, manifiestan: “Según la condición ustedes expresan que: “Al evaluar el Estado de Resultados la cuenta 6111 –Remuneraciones al personal- por un monto de Q.779,102.00, se comprobó que la municipalidad, realizó pagos por concepto de Salarios de Personal Administrativo, docente y enfermería; sin la debida suscripción de los convenios entre la municipalidad y el Ministerio de Educación, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y con la Asociación para la prevención y estudio del VIH-SIDA –APEVIHS-. ”Ante tal condición me permito responder de la siguiente manera: PRIMERO: El código Municipal y sus reformas establece que dentro de las funciones del Concejo Municipal en el artículo 35, literal U) se encuentra: “Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde; y además en lo que se refiere a Contratación de Personal, el Concejo Municipal solo únicamente tiene potestad en la contratación de los funcionarios Públicos. (SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMIISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER). Por tal motivo toda contratación de cualquier otro personal es responsabilidad administrativa del Alcalde Municipal. SEGUNDO. El artículo 35 del Código Municipal y sus reformas en decreto 22-2010 establecen las funciones del Concejo Municipal y en la literal s) expresa de la siguiente manera: “La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia”. Ante esta situación el Concejo Municipal tiene responsabilidad solo en la aprobación de los convenios que se necesiten, en ningún momento en la elaboración o ejecución de los mismos. Si una solicitud no se presenta al Concejo Municipal para su aprobación, no existe incumplimiento de deberes de parte del órgano superior. TERCERO: Los responsables de los procesos administrativo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 55-2018, del Presidente de la República Reglamento de Manejo de Subsidios y subvenciones. Artículo 5. Establece que: a) Los componentes del convenio deberán estar apegados a la teoría programática, la cual debe sustentarse sobre la producción de bienes y servicios. ESTO SE RIGE





BASICAMENTE SOBRE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO Y ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR FINANCIERO Y EL ENCARGADO DE PRESUPUESTO. b) Monto total y por beneficiario. SI EL MONTO ES MENOR DE NOVECIENTOS MIL QUETZALES ES RESPONSABILIDAD DEL ALCALDE MUNICIPAL. c) Estructura Presupuestaria. ES RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y DIRECTOR FINANCIERO. d) Condiciones del otorgamiento y uso. ES UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. ES RESPONSABILIDAD DEL ALCALDE MUNICIPAL. e) Programación de los desembolsos. ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR FINANCIERO Y ALCALDE MUNICIPAL. f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR FINANCIERO Y ALCALDE MUNICIPAL. g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. ES PARTE DEL PROCESO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL –POA-. ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL. h) Claramente los demás incisos establecen aspectos administrativos principalmente el inciso l) establece que para el efecto de la CUENTADANCIA y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. EN ESTA ÚLTIMA MENCIÓN LICENCIADOS SE LES RECUERDA QUE LOS ÚNICOS CUENTADANTES DEL MUNICIPIO Y DE LA ENTIDAD MUNICIPAL SON: EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR FINANCIERO. CUARTO: El Convenio se realiza entre la Municipalidad y la institución Beneficiaria, sea Ministerio de Educación, Ministerio de Salud o Alguna Asociación y Fundación. El representante legal de la Municipalidad es el Alcalde Municipal, quien debe firmar los convenios con las instituciones con las que se realice un convenio. Esta acción administrativa es responsabilidad total del Alcalde Municipal. Es importante resaltar que el Director Financiero Municipal, no debía autorizar el pago de dichos convenios mientras no se contara con la documentación respectiva. QUINTO: Habiendo presentado los argumentos correspondientes, se SOLICITA lo siguiente: a) Que se reciba el presente memorial para su análisis y trámite correspondiente, con base al artículo No. 12 DERECHO DE DEFENSA, de la Constitución Política de la República de Guatemala. b) Que se consideren como medio de prueba, los aspectos legales y técnicos citados e identificados en este MEMORIAL DE DEFENSA y los documentos de respaldo que sirvan de prueba para el efecto. c) En cuanto a las SANCIONES ECONÓMICAS en caso de ser aplicadas, deben ser para aquellos funcionarios o empleados públicos que intencionalmente y de mala fe, se apropien o malversen fondos públicos municipales, menoscabando la hacienda y el erario público con sus acciones egoístas, ambiciosas, ilegales y espurias. d) Que se desista de los posibles hallazgos contra mi persona, ya que plena mente demuestro que mi cargo público ha sido desempeñado con esmero en las comisiones de trabajo que el Concejo Municipal me delegó y dentro del marco legal.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante, en sus comentarios



manifiesta que se suscribieron tres convenios; sin embargo, en los documentos de soporte únicamente presentó el convenio con el Ministerio de Salud y Asistencia Social, por lo cual al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para el Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV y Concejal V, en virtud que manifiestan que no son los responsables de contratar al personal administrativo, docente y de enfermería sino que es una actividad puramente administrativa que le compete al Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría verificó que de acuerdo a las funciones inherentes a su cargo según el Código Municipal, le corresponde como Autoridad Superior Administrativa.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR CIGARROA ESCOBAR	4,113.81
<b>Total</b>		<b>Q. 4,113.81</b>

### Hallazgo No. 4

#### Gastos improcedentes en combustibles

##### Condición

Al analizar el libro mayor auxiliar de cuentas contables, la matriz de relación presupuesto contabilidad, del Sistema de Contabilidad para Gobiernos Locales SICOIN GL, se determinó que en la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto se reflejan gastos de combustible en la subcuenta 1 proyectos de inversión social por la cantidad de Q360,392.28 que correspondía al período fiscal 2018, se estableció mediante pruebas de cumplimiento que se trata de gastos de funcionamiento pagados con las fuentes de financiamiento 17.02.105021.0101.0001 De la Administración central Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión y 17.02.101022.0101.0001 De la Administración central Situado Constitucional para Inversión, por medio del cual abastecieron de combustible a vehículos sin ninguno de los controles siguientes: a) No se cuenta con el libro de bitácora donde se lleve el control del combustible, b) Los vales no se encuentran autorizados por la contraloría.



La integración de gastos identificados y pagados con fondos de inversión no forman capital fijo ni satisfacen necesidades emergentes de los habitantes del municipio, sino que el contrario dejan de priorizar obras de infraestructura que tanto necesitan las comunidades.

### **Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 257, establece: “Asignación para las Municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos.”

El Decreto Número 101-97 de Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26, Límite de los egresos y su destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. La contravención a esta disposición es punible penalmente, constitutivo de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y de los demás delitos que resulte responsable. El Organismo Ejecutivo para la atención de las necesidades y requerimientos derivados de los casos de desastres causados por eventos naturales o emergencias, que sean declarados como tales de conformidad con la Ley de Orden Público, deberá enviar al Congreso de la República, dentro de los treinta (30) días siguientes a la declaración, las modificaciones o ampliaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año y su distribución analítica.”

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 23, Evaluación y Políticas Presupuestarias, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, a más tardar el 28 de febrero de cada año, presentará el informe de evaluación de la ejecución de la política general del Gobierno. Con base en esta evaluación, el Ministerio de Finanzas Públicas, en



coordinación con dicha Secretaría, propondrá las políticas presupuestarias y los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda. Así mismo, dicha Secretaría, presentará al Congreso de la República, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, un informe consolidado de evaluación y análisis de la ejecución y resultados del presupuesto del ejercicio fiscal anterior, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley. Es responsabilidad directa de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, promover la participación ciudadana en la formulación del Proyecto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, bajo los principios de: Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia, Eficiencia y Eficacia, Equidad, Competitividad, Corresponsabilidad, Solidaridad y Respeto de los Acuerdos.”

El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 10, Tarifa Única, establece: “Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios. De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales. La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán: 1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional. 2. Un punto porcentual (1%) para los programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Estos serán los responsables de la administración de los recursos, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá trasladárselos directamente, a través del Banco de Guatemala. 3. Un punto porcentual (1%) para los Fondos para la Paz, mientras existan. Cuando los fondos para la paz dejen de existir, dicha recaudación pasará al fondo común. De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a uno y medio puntos porcentuales (1.5%) se destinará específicamente al financiamiento de gastos sociales en programas y proyectos de



seguridad alimenticia a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, educación primaria y técnica, y seguridad ciudadana, en la forma siguiente: a) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para programas y proyectos para seguridad alimenticia de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que comprendan programas y proyectos para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares; b) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de educación primaria y técnica; c) Medio punto porcentual (0.5%) específicamente para los programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos. Los recursos provenientes de la recaudación correspondiente a los cinco puntos porcentuales (5%) contemplados en los párrafos anteriores, el Gobierno de la República los depositará en el Banco de Guatemala en una cuenta especial denominada “Fondo para el Desarrollo, el Gasto Social y la Paz”, dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes a su recaudación mensual. Todos los recursos con destino específico se aplicarán exclusivamente a los programas y proyectos a que se refiere el presente artículo, en la forma establecida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal por el Congreso de la República.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 103. Inversiones con fondos del gobierno central, establece: “Cuando se hagan inversiones con fondos del gobierno central en la planificación, programación y ejecución de proyectos tendentes a establecer o mejorar servicios en el municipio, la municipalidad no está obligada a reintegrarlos, a menos que exista un convenio preestablecido, aprobado por el Concejo Municipal. Las entidades del gobierno central, descentralizadas y autónomas, deberán celebrar convenios de ejecución de obras civiles con las municipalidades del país y mancomunidades de municipalidades.” Artículo 104. Destino de los impuestos, establece: “A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino. En el caso de aquellos impuestos cuya recaudación le sea confiada a las municipalidades por el Ministerio de Finanzas Públicas, para efectuar su cobro, requerirán de la capacitación y certificación de dicho ministerio.” Artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.” Artículo 135. Información sobre la ejecución del presupuesto, establece: “El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría



General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría. Con base en tales informes, el Concejo Municipal decidirá los cambios y ajustes que sean pertinentes a fin de alcanzar los objetivos y metas propuestas en sus planes de trabajo. Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público, a la finalización del ejercicio fiscal, la municipalidad presentará a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, un informe de los resultados físicos y financieros de la ejecución de su presupuesto. Para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observarse lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República. Para hacer posible la auditoria social, el Concejo Municipal compartirá cada tres meses con el Concejo Municipal de desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares y a la población en general, utilizando los medios a su alcance.” Artículo 153. Acción directa para el cobro de multas. “El ejercicio de la potestad de acción directa es sin perjuicio de la multa que la falta amerite; pero el costo de la obra o trabajo ejecutado por la municipalidad en sustitución del particular remiso se cobrará por el procedimiento económico coactivo.” Artículo 168. Trámite y desarrollo del procedimiento. “Recibida la denuncia, queja o reporte, el juzgado dictará las medidas de urgencia y practicará las diligencias de prueba que considere oportunas y necesarias concediendo audiencia por cinco (5) días hábiles a los interesados, conforme a la ley, ordenanza, reglamento o disposición municipal que regule el caso.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6, Principios de probidad establece: “ Son principios de probidad los siguientes.... b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, ...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo....k) El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.” Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o



impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: “Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder, se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.” Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.” Artículo 11. Grados de responsabilidad, establece: “La responsabilidad es principal cuando el sujeto de la misma esté obligado por disposición legal o reglamentaria a ejecutar o no ejecutar un acto, y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal.” Artículo 12. Responsabilidad por cumplimiento de orden superior, establece: “Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será relevada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que sea responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo.”

### **Causa**

El Concejo Municipal aprobó gastos de funcionamiento para que fueran pagados con fondos de inversión, los autorizó y no fiscalizó dichos gastos, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, pagó gastos de funcionamiento aun teniendo el conocimiento que los recursos estaban asignados para pagos de gastos de inversión.

### **Efecto**

Riesgo que las obras de infraestructura no sean ejecutadas para el beneficio de los habitantes del municipio. Utilizando los fondos de inversión con destino específico para gastos de funcionamiento.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe velar por el fiel cumplimiento de la legislación vigente



en materia a efecto de no utilizar, ni aprobar, ni autorizar pagos de gastos de funcionamiento con fondos de inversión, asimismo debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que no realice pagos de gastos de funcionamiento con fondos de inversión.

### **Comentario de los responsables**

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, el señor Julio César Cigarroa Escobar, Alcalde Municipal, manifiesta: “En relación a que usted indica en su criterio que no se llevaba control del combustible, es necesario, hacer de su conocimiento que si se llevaba control del combustible, por lo que si existen vales firmados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Se hace conocimiento que los vales originales quedan en resguardo de las nuevas autoridades municipales. Asimismo en ellos podemos verificar el combustible fue utilizado para tren de aseo Municipal, Motocicletas para trabajos en varios (Trabajos en lámparas públicas, mantenimiento de líneas eléctricas, transporte de personas para trabajos en saneamiento de playas, calles y parques), Pozo de parque infantil (para generador), motor de la Planta de tratamiento, para extraer agua y mantener el proceso de lóbricompost, fue utilizado en los inundaciones del estero champericon debido que se utilizó un motor para succionar el agua, se utilizó combustible para vehículos los que carrearon agua debido a que existió problemas con los pozos debido a que se salaron y se tuvo que abastecer a la población de agua para consumo por medio de cisternas.”

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, los señores Santiago (S.O.N.) Haj Mejía, Síndico I; José Donaldo Vallejos Díaz, Concejal II; César Augusto Calderón Espinoza, Concejal III; Rafael (S.O.N.) Cardillo Roche, Concejal IV y Wagner Alfredo de León Palala, Concejal V, manifiestan: “En relación a que usted indica en su criterio que no se llevaba control del combustible, es necesario, hacer de su conocimiento que si se llevaba control del combustible, por lo que si existen vales firmados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Se hace conocimiento que los vales originales quedan en resguardo de las nuevas autoridades municipales. Asimismo en ellos podemos verificar el combustible fue utilizado para tren de aseo Municipal, Motocicletas para trabajos en varios (Trabajos en lámparas públicas, mantenimiento de líneas eléctricas, transporte de personas para trabajos en saneamiento de playas, calles y parques), Pozo de parque infantil (para generador), motor de la Planta de tratamiento, para extraer agua y mantener el proceso de lóbricompost, fue utilizado en los inundaciones del estero champericon debido que se utilizó un motor para succionar el agua, se utilizó combustible para vehículos los que carrearon agua debido a que existió problemas con los pozos debido a que se salaron y se tuvo que abastecer a la población de agua para consumo por medio de cisternas. Es importante resaltar, que se puede verificar en la Ejecución Presupuestaria del año 2019 en las pagina 17 y 18, el renglón presupuestario y la fuente de financiamiento en el programa 13





Prevenición de la mortalidad en el proyecto/actividad 04 "Dotación adquisición de Combustible año 2018" el cual fue destinado para cubrir todas las necesidades que se detallaron anteriormente."

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, los señores Jaime Eleodoro García Solórzano, Síndico II y Samuel (S.O.N.) Benítez Gómez, Concejal I, manifiestan: "PRIMERO: Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, establece que los montos menores a NOVECIENTOS MIL QUETZALES serán autorizados por el ALCALDE MUNICIPAL. SEGUNDO: El código Municipal y sus reformas establecen que dentro de las funciones del Concejo Municipal en el artículo 35, literal U) se encuentra: "Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde. TERCERO: Habiendo presentado los argumentos correspondientes, se SOLICITA lo siguiente: a) Que se reciba el presente memorial para su análisis y trámite correspondiente, con base al artículo No. 12 DERECHO DE DEFENSA, de la Constitución Política de la República de Guatemala. b) Que se consideren como medio de prueba, los aspectos legales y técnicos citados e identificados en este MEMORIAL DE DEFENSA y los documentos de respaldo que sirvan de prueba para el efecto c) En cuanto a las SANCIONES ECONÓMICAS en caso de ser aplicadas, deben ser para aquellos funcionarios o empleados públicos que intencionalmente y de mala fe, se apropien o malversen fondos públicos municipales, menoscabando la hacienda y el erario público con sus acciones egoístas, ambiciosas, ilegales y espurias. d) Que se desista de los posibles hallazgos contra mi persona, ya que plena mente demuestro que mi cargo público ha sido desempeñado con esmero en las comisiones de trabajo que el Concejo Municipal me delegó y dentro del marco legal."

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, el señor Sabino Humberto Marroquín Martínez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En relación a que usted indica en su criterio que no se llevaba control del combustible, es necesario, hacer de su conocimiento que si se llevaba control del combustible, por lo que si existen vales de combustibles. A lo cual, se adjunta copia simple (ver ...), de los vales firmados y sellados, autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Se hace conocimiento que los vales originales quedan en resguardo de las nuevas autoridades municipales. Asimismo en ellos podemos verificar el combustible fue utilizado para tren de aseo Municipal, Motocicletas para trabajos en varios (Trabajos en lámparas públicas, mantenimiento de líneas eléctricas, transporte de personas para trabajos en saneamiento de playas, calles y parques), Pozo de parque infantil (para generador), motor de la Planta de tratamiento, para extraer agua y mantener el proceso de lóbricompost, fue utilizado en los inundaciones del estero champericon



debido que se utilizó un motor para succionar el agua, se utilizó combustible para vehículos los que carrearon agua debido a que existió problemas con los pozos debido a que se salaron y se tuvo que abastecer a la población de agua para consumo por medio de Cisternas. Es importante resaltar, que se puede verificar en la Ejecución Presupuestaria del año 2019 en las pagina 17 y 18, el renglón presupuestario y la fuente de financiamiento en el programa 13 Prevención de la Mortalidad en el proyecto/actividad 04 "Dotación adquisición de Combustible año 2018" el cual fue destinado para cubrir todas las necesidades que se detallaron anteriormente. (... copia simple del reporte de la ejecución presupuestaria 2019). Por último, en mi calidad de Director de la Administración Financiera Municipal, están los documentos de soporte necesario para la realización del pago. Es necesario recalcar que en mis funciones no se encuentra la autorización en que se debe invertir dichos recursos."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante en sus comentarios manifiestan que si existen vales firmados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que el combustible fue utilizado en vehículos municipales para el mantenimiento de los servicios que presta la Municipalidad, además aceptaron que no cuentan con el libro de bitácoras para el control del combustible; asimismo no presentaron los documentos de soporte para evidenciar los argumentos indicados; por lo cual al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para el Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV y Concejal V, en virtud que el Equipo de Auditoría comprobó que las negociaciones menores a Q900,000.00, le corresponde autorizar al Alcalde Municipal como Autoridad Superior Administrativa.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SABINO HUMBERTO MARROQUIN MARTINEZ	2,457.64
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR CIGARROA ESCOBAR	4,113.81
<b>Total</b>		<b>Q. 6,571.45</b>



**Hallazgo No. 5****Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso****Condición**

Al evaluar el Balance General, Cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, refleja un saldo de Q25,405,387.74, al 31 de diciembre de 2019, determinándose que existen proyectos recepcionados y liquidados, por la cantidad de Q10,247,042.99, los cuales no se han reclasificado a la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, siendo los siguientes:

SMIP	DESCRIPCIÓN	MONTO (Q)
433	Mejoramiento calle Barrio San Miguel, Champerico, Retalhuleu	667.793,00
434	Mejoramiento calle La Esperanza, Champerico, Retalhuleu	874.000,00
435	Mejoramiento calle 3ra. , 7ma, y 8va calle entre avenida Coatepeque y avenida Xelajú Barrio el Centro, Champerico, Retalhuleu	452.058,00
437	Construcción pzo Coalca Ixtan, colonia La Felicidad, Champerico, Retalhuleu	625.000,00
475	Mejoramiento calle el Coco, Barrios la Esperanza, Champerico Retalhuleu	289.750,00
476	Mejoramiento calle Barrio San Miguel hacia Barrio La Esperanza, Champerico, Retalhuleu	760.000,00
477	Mejoramiento calle inicio avenida Mazatenango e inicio avenida Retalhuleu, Barrio Bella Vista, Champerico, Retalhuleu	335.000,00
285	Construcción Sistema de Tratamiento aguas residuales fase I Aldea Santa Ana La Selva, Champerico, Retalhuleu	684.500,00
286	Construcción pozo Nueva Olga María Cuchupán, Champerico, Retalhuleu	676.400,00
323	Ampliación Escuela Primaria Caserío La Sureña, Champerico, Retalhuleu	598.000,00
324	Ampliación Escuela Primaria 3ra. Calle sur Parcelamiento El Rosario, Champerico, Retalhuleu	560.000,00
326	Construcción tanque metalico Olga María Cuchupán,, Champerico, Retalhuleu	774.000,00
329	Construcción Muro Perimetral Escuela Rural Mixta Caserío Santa Ana La Selva, Champerico, Retalhuleu	510.359,99
330	Construcción pozo cabecera municipal (frente pesca) Champerico, Retalhuleu	890.000,00
331	Construcción pozo caserío Santa Ana La Selva, Champerico, Retalhuleu	660.182,00
332	Construcción pozo colonia 20 de octubre Champerico, Retalhuleu	890.000,00



Total	10.247.042,99
-------	---------------

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas. Artículo 98. Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:.....d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;..”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, numeral 9, Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y

La Resolución Número DCE-12-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Cuenta Contable 1234, Construcciones en Proceso, establece: “Registra los montos de las obras en proceso de construcción que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por falta de terminación.” Cuenta Contable 1238 Infraestructura, estable: “Registrar el costo de las obras públicas que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social, tales como: carreteras, puentes, calles y banquetas, aeropuertos y pistas de aterrizaje, parques, sistemas de alcantarillados, obras portuarias, embalses, redes de servicios públicos, pozos, obras en ríos, sistemas de tratamiento de aguas residuales, espigones, rompeolas, rampas, bordas de protección, pasarelas, etc.”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y Encargado de Contabilidad, no velaron por depurar la cuenta 1234 Construcciones en Proceso al cierre del ejercicio fiscal 2019, que incluye en su saldo obras concluidas y liquidadas, las cuales no fueron reclasificadas en la cuenta respectiva.

### **Efecto**

La información presentada en los Estados Financieros, no es razonable respecto a la situación financiera y patrimonial, ocasionando que la opinión pública no perciba la realidad financiera municipal.



## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad; asimismo, al Director Municipal de Planificación, para que reclasifiquen la cuenta Construcciones en Proceso, a efecto de presentar saldos razonables en los Estados Financieros.

## Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, los señores Sabino Humberto Marroquín Martínez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Carlos Haroldo León Flores, Encargado de Contabilidad, manifiestan: “En relación al presente hallazgo es de su conocimiento que el avance físico no se encuentra dentro de mis responsabilidades asimismo para poder realizar la reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso es necesario que realice una serie de procedimientos, los cuales no me fueron ordenados. Asimismo es necesario hacer de su conocimiento que el proyecto Mejoramiento Barrio San Miguel. SMIP 433, proyecto no se pudo regularizar derivado a que no se encuentra totalmente liquidado, según reporte de Estado de Cuenta del Contrato SICOINGL. El Contrato tiene un monto de Q. 670, 088.92 de los a solo se ha cancelado Q. 667,793.00, por lo que existe un saldo por liquidar de Q. 2,295.92. por lo que se indica anteriormente este proyecto No se puede regularizar debido a que existen todavía saldos pendientes. El proyecto denominado Mejoramiento 3ra, 7ma. y 8va. calle entre avenida Coatepeque y avenida Xelaju Barrio el Centro Champerico, Retalhuleu, SMIP 435, el proyecto no se pudo regularizar debido a que el monto del Contrato es de Q. 458,065.00, y tenía pagado la cantidad de Q. 452, 058.00 con un saldo a de Q. 2,007.00, Derivado a lo anterior este proyecto no se puede reclasificar debido que existen todavía saldos a favor del contratista. El proyecto denominado Mejoramiento Calle Barrio San Miquel hacia Barrio la Esperanza Champerico, Retalhuleu, con numero de SMIP 476, el contrato esta por Q. 765,000.00, de los Cual se había pagado Q,760,000.00, teniendo un saldo pendiente de liquidar de Q. 5,000.00 razón por la que no se puede reclasificar. El proyecto Mejoramiento Calle Inicio Avenida Mazatenango e Inicio Avenida Retalhuleu, Barrio Bella Vista, Champerico, Retalhuelu, según SMIP 477, tiene un monto de Contrato de Q, 339,000.00, el cual se encuentra pagado la cantidad de Q. 335,000.00, conun saldo a pagar de Q. 4,000.00, por lo anterior descrito no se puede regularizar. El Proyecto denominado Construcción Pozo Nueva Olga MaríaCuchupan, Champerico, Retalhuleu, SMIP 286, este tiene un monto de contrato Q. 679,348.00, de lo que ha cancelado 676,400.00 quedando un saldo por liquidar de Q. 2,948.00, situación por la cual no se puede reclasificar el proyecto. El Proyecto Ampliación Escuela Primaria Tercera Calle Sur, Parcelamiento el Rosario, Champerico, Retalhuleu. SMIP 324, el contrato es por Q. 565,000.00, de lo que encuentra debidamente pagado Q. 560,000.00, por lo



que queda un saldo por pagar de Q. 5,000.00, Situación por lo que no se puede reclasificar. El Proyecto Construcción Tanque Metálico Olga MariaCuchupan, Champerico, Retalhuleu. SMIP 326, el contrato es por Q. 778,500.00, de lo que encuentra debidamente pagado Q. 774,000.00, por lo que queda un saldo por pagar de Q. 4,500.00, Situación por lo que no se puede reclasificar. El Proyecto Construcción Muro Perimetral Escuela Rural Mixta Caserío Santa Ana la Selva, Champerico Retalhuleu, SMIP 329, este tiene un monto de contrato de Q. 515,000.00 de lo que encuentra pagado Q. 510,359.99, saldo por pagar de Q. 4,640.01 Situación por lo que no se puede reclasificar. El Proyecto Construcción Pozo Cabecera Municipal (frente pesca) Champerico, Retalhuleu, SMIP 330, el monto del Contrato es de Q. 893,300.00 de los que se encuentra debidamente pagado Q. 890,000.00, saldo pendiente de Q. 3,300.00, por lo que no se puede realizar la reclasificación de cuentas en proceso debido a que no está al 100% cancelado. El Proyecto Construcción Pozo Caserío Santa Ana la Selva, Champerico, Retalhuleu, SMIP 331, según contrato el costo es de Q. 663,300.00 pagado con monto de Q. 660,182.00 de lo que se tiene un saldo a pagar de Q. 3,118.00 Situación por lo que no se puede reclasificar. El Proyecto Construcción Pozo Colonia 20 de Octubre, Champerico, Retalhuleu, SMIP 332, tiene un costo según contrato de Q. 894,000.00 de que se ha cancelado Q. 890,000.00, se tiene un saldo por pagar de Q. 4,000.00, situación por la que no puede ser reclasificado dicho proyecto. Es necesario hacer de su conocimiento que para poder realizar la reclasificación de las cuentas en proceso en el sistema SICOINGL, es necesario que se encuentre el Monto total del contrato debidamente cancelado, asimismo me relación laboral terminó el 14 de Enero del año 2020, y se tenía como fecha límite hasta el 31 de marzo del presente año para hacer todas las regularizaciones necesarias y que estuvieran pendientes, pueda que el nuevo personal de la Dafim. Las haya dejado regularizado. Por lo que se anexa documentación de soporte donde se demuestra que dichos saldos no se encontraban cancelados al 100%."

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, el señor José Marcelino Camposeco Pérez, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "En relación al presente hallazgo no inoperante a mi persona derivado que en varias ocasiones envíe oficios a la Dirección Financiera Municipal informando que existían proyectos los cuales en ejecución física ya se habían terminado. Asimismo es necesario hacer de su conocimiento que el proyecto Mejoramiento Barrio San Miguel. SMIP 433, proyecto no se pudo regularizar derivado a que no se encuentra totalmente liquidado, según reporte de Estado de Cuenta del Contrato SICOINGL. El Contrato tiene un monto de Q. 670, 088.92 de los cuales solo se ha cancelado Q. 667,793.00, por lo que existe un saldo por liquidar de Q. 2,295.92. por lo que se indica anteriormente este proyecto No se puede regularizar debido a que existen todavía saldos pendientes. El proyecto denominado Mejoramiento 3ra, 7ma y 8av calle entre avenida Coatepeque y avenida Xelaju Barrio el Centro Champerico, Retalhuleu, SMIP 435, el proyecto no se pudo regularizar debido a que el monto



del Contrato es de Q. 458,065.00, y tenía pagado la cantidad de Q. 452, 058.00 con un saldo a de Q. 2,007.00, Derivado a lo anterior este proyecto no se puede reclasificar debido que existía todavía saldos a favor del contratista. El proyecto denominado Mejoramiento Calle Barrio San Miquel hacia Barrio la Esperanza Champerico, Retalhuleu, con numero de SMIP 476, el contrato esta por Q. 765,000.00, de los Cual se había pagado Q760,000.00, teniendo un saldo pendiente de liquidar de Q. 5,000.00 razón por la que no se puede reclasificar. El proyecto Mejoramiento Calle Inicio Avenida Mazatenango e Inicio Avenida Retalhuleu, Barrio Bella Vista, Champerico, Retalhuelu, según SMIP 477, tiene un monto de Contrato de Q, 339,000.00, el cual se encuentra pagado la cantidad de Q. 335,000.00, con un saldo a pagar de Q. 4,000.00, por lo anterior descrito no se puede regularizar. El Proyecto denominado Construcción Poso Nueva Olga María Cuchupán, Champerico, Retalhuleu, SMIP 286, este tiene un monto de contrato Q. 679,348.00, de lo que ha cancelado 676,400.00 quedando un saldo por liquidar de Q. 2,948.00, situación por la cual no se puede reclasificar el proyecto. El Proyecto Ampliación Escuela Primaria Tercera Calle Sur, Parcelamiento el Rosario, Champerico, Retalhuleu. SMIP 324, el contrato es por Q. 565,000.00, de lo que encuentra debidamente pagado Q. 560,000.00, por lo que queda un saldo por pagar de Q. 5,000.00, Situación por lo que se puede reclasificar. El Proyecto Construcción Muro Perimetral Escuela Rural Mixta Caserío Santa Ana la Selva, Champerico Retalhuleu, SMIP 329, este tiene un monto de contrato de Q515,000.00 de lo que encuentra pagado Q510,359.99, saldo por pagar de Q, 4,640.01. El Proyecto Construcción Pozo Cabecera Municipal (frente pesca) Champerico, Retalhuleu, SMIP 330, el monto del Contrato es de Q. 893,300.00 de los que se encuentra debidamente pagado Q. 890,000.00, saldo pendiente de Q, 3,300.00, por lo que no se puede realizar la reclasificación de cuentas en proceso debido a que no está al 100% cancelado. El Proyecto Construcción Pozo Caserío Santa Ana la Selva, Champerico, Retalhuleu, SMIP 331, según contrato el costo es de Q. 663,300.00 pagado con monto de Q. 660,182.00 de lo que se tiene un saldo a pagar de Q, 3,118.00. El Proyecto Construcción Pozo Colonia 20 de Octubre, Champerico, Retalhuleu, SMIP 332, tiene un costo según contrato de Q. 894,000.00 de que se ha cancelado Q. 890,000.00, se tiene un saldo por pagar de Q. 4,000.00, situación por la que no puede ser reclasificado dicho proyecto.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Encargado de Contabilidad, no obstante en sus comentarios manifiestan que de los 16 proyectos mencionados en la Condición del hallazgo, 10 de los cuales no se pueden regularizar debido a tener saldos pendientes a favor de los contratistas; sin embargo, el Equipo de Auditoría tuvo a la vista las actas de recepción y liquidación



de los proyectos mencionados, por lo tanto la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE MARCELINO CAMPOSECO LOPEZ	1,500.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	CARLOS HAROLDO DE LEON FLORES	1,697.92
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SABINO HUMBERTO MARROQUIN MARTINEZ	2,457.64
<b>Total</b>		<b>Q. 5,655.56</b>

### Hallazgo No. 6

#### Falta de saldos disponibles de créditos presupuestarios

#### Condición

Al evaluar el Balance General Cuenta Contable 1112 Bancos, específicamente la cuenta única del tesoro número 020400004458, se estableció según estado de cuenta del Banco Crédito Hipotecario Nacional, que el saldo contable al 31 de diciembre de 2019 registrado es de Q.1,607,020.18 y el saldo de SICOIN GL, según la municipalidad es de Q1,205,452.16, por lo que al verificar la conciliación bancaria ambos saldos se estableció la existencia de las siguientes operaciones:

<b>CONCILIACIÓN BANCARIA</b>		
	<b>Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales</b>	<b>Banco</b>
Saldo contable al 31 de diciembre de 2019 según SICOIN GL	Q1.205.452,16	
Saldo según estado bancario de la cuenta 020400004458 al 31 de diciembre de 2019		Q1.607.020,18
Menos cheques en circulación		Q1.159.766,19
Documentos pendientes de operar en el sistema	Q762.189,13	
Se debito de mas en el sistema la amortización de préstamos de Red de Alumbrado Público	Q1.000,00	





El 31/03/2019 cheque mal debitado No. 31396	Q600,00	
El 31/10/2019 cheque mal operado No. 33827	Q447,00	
Ajustes por depósitos mal operados	Q1.943,96	
<b>Total</b>	<b>Q447.253,99</b>	<b>Q447.253,99</b>

Se evaluó el monto pendiente de registrarse en el sistema SICOINGL, por la cantidad de Q762,189.13, el cual se integra por pagos que la municipalidad realizó tomando de la fuente de financiamiento de inversión y que no lo ha registrado contablemente por falta de disponibilidad presupuestaria en las cuentas escriturales para gastos de funcionamiento del período 2019, como se muestra en el cuadro siguiente:

No. De Documento	Fecha	Concepto	Monto (Q)
240187	18/03/2019	Pago de cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	28.118,92
24777	12/04/2019	Pago de cuota al Plan de Prestaciones	47.229,10
244305	15/04/2019	Pago de cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	28.118,92
25118	14/05/2019	Pago de cuota al Plan de Prestaciones	47.229,10
248300	16/05/2019	Pago de cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	28.118,92
25460	14/06/2019	Pago de cuota al Plan de Prestaciones	47.229,10
252692	18/06/2019	Pago de cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	28.118,92
25793	12/07/2019	Pago de cuota al Plan de Prestaciones	61.238,57
256984	15/07/2019	Pago de cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	28.118,92
26134	14/08/2019	Pago de cuota al Plan de Prestaciones	61.238,57
261783	19/08/2019	Pago de cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	28.118,92
26468	17/09/2019	Pago de cuota al Plan de Prestaciones	61.238,57
264512	05/09/2019	Pago de cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	28.118,92
26805	14/10/2019	Pago de cuota al Plan de Prestaciones	61.238,57
270382	17/10/2019	Pago de cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	28.118,92
27158	14/11/2019	Pago de cuota al Plan de Prestaciones	61.238,57
273589	08/11/2019	Pago de cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	28.119,05
27501	13/12/2019	Pago de cuota al Plan de Prestaciones	61.238,57
		<b>Total</b>	<b>762.189,13</b>



## Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26, Límite de los Egresos y su Destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”. Artículo 29, Autorizadores de Egresos, establece: “Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto”. Artículo 31, Ingresos Propios, establece: “La utilización de los ingresos que perciban las diferentes instituciones, producto de su gestión, se ejecutará de acuerdo a la percepción real de los mismos”. Artículo 36, Cierre Presupuestario, establece: “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio, independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha”. Artículo 37, Egresos Devengados y no Pagados, establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora”.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6, Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado, d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo, e) La promoción e implementación de programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa, f) Publicitar las acciones para generar un efecto multiplicador que conlleva a la adquisición de valores éticos por parte de la ciudadanía, g) El apoyo a la labor de



detección de los casos de corrupción a través de la implementación de los mecanismos que conlleven a su denuncia, h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio, i) La incorporación de una estructura de incentivos que propenda a que en la administración pública ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo público a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, de remuneraciones y de reconocimientos, j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos, y, k) El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.” Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35, Competencias generales del Concejo Municipal, establece: “Le compete al Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales; d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las



políticas públicas municipales; g) La aceptación de la delegación o transferencia de competencias; h) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos; k) Autorizar el proceso de descentralización y desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio; l) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo; m) La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres; n) La fijación de rentas de los bienes municipales sean estos de uso común o no; o) Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrios al Organismo Ejecutivo, quién trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República; p) La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente; q) La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones; r) La aprobación de la emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio; s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia; t) La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales; u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde; v) La creación del cuerpo de policía municipal; w) En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República; x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia; Y) La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio; y, z) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.” Artículo 53, Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y



demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal. b) Representar a la municipalidad y al municipio. c) Presidir las sesiones del Concejo Municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con este Código. d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales. f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido. g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. h) Ejercer la jefatura de la policía municipal, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios. i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia. j) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o desastres o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias, dando cuenta inmediata al pleno del Concejo Municipal. k) Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos. l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal. m) Promover y apoyar, conforme a este Código y demás leyes aplicables, la participación y trabajo de, las asociaciones civiles y los comités de vecinos que operen en su municipio, debiendo informar al Concejo Municipal, cuando éste lo requiera. n) Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata. o) Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas. p) Autorizar, a título gratuito, los matrimonios civiles, dando dentro de la ley las mayores facilidades para que se verifiquen, pudiendo delegar esta función en uno de los concejales. q) Tomar el juramento de ley a los concejales, síndicos y a los alcaldes comunitarios o auxiliares, al darles posesión de sus cargos. r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año. s) Ser el medio de comunicación entre el Concejo Municipal y las autoridades y funcionarios públicos. t) Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. u) Remitir dentro de los primeros cinco (5) días



hábiles de vencido cada trimestre del año, al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, informe de los avecindamientos realizados en el trimestre anterior y de los vecinos fallecidos durante el mismo período. v) Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.” Artículo 134, Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

### **Causa**

En la ejecución presupuestaria de egresos no se ha considerado por el Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal el cumplimiento de leyes respecto al pago de gastos con saldos disponibles de créditos presupuestarios.

### **Efecto**

La información que se muestra en los estados financieros no expresa los saldos razonables, en las distintas fuentes de financiamiento tomando de la fuente de inversión para pagos de funcionamiento.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que los pagos que se realicen sean de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.

### **Comentario de los responsables**

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, el señor Julio César Cigarroa Escobar, Alcalde Municipal, manifiesta: “Como concejo Municipal se le ordeno a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal que todo lo relacionada a lo financiero y presupuestario se realizara conforme a las normativas vigentes.”

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, los señores Santiago (S.O.N) Haj Mejía, Síndico I; José Donaldo Vallejos Díaz, Concejal II; César Augusto Calderón Espinoza, Concejal III; Rafael (S.O.N.) Cardillo Roche, Concejal IV y Wagner Alfredo de León Palala, Concejal V, manifiestan: “Como concejo Municipal se le ordeno a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal que todo lo relacionada a lo financiero y presupuestario se realizara con forme a las



normativas vigentes. Además, en el artículo número 9 en la ley Contrataciones del estado en el inciso 5 dice literalmente: 5. Para las municipalidades y sus empresas ubicadas en las cabeceras departamentales: 5.1 Al Alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). 5.2 A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00).”

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, los señores Jaime Eleodoro García Solórzano, Síndico II y Samuel (S.O.N.) Benítez Gómez, Concejal I, manifiestan: “PRIMERO: Que la segregación de funciones del Código Municipal, Decreto No. 12-2002, y sus reformas Decreto 22-2010, Artículo No. 98, establece las responsabilidades del Director Financiero Municipal, entre las cuales están: Literal d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad... i) Asesorar al Alcalde Municipal y Al Concejo Municipal en Materia de Administración Financiera y literal n) Administrar la Cuenta Caja Única, basándose en los instrumentos gerenciales de la Cuenta Única del Tesoro Municipal. SEGUNDO: El Manual de Administración Financiera Municipal, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas en marzo 2015, establece en la página 73 en el punto 4.4 segundo párrafo literalmente lo siguiente: “Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria”. La normativa del Ministerio de Finanzas Públicas es contundente cuando expresa que El Director Financiero tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal, el traslado que se hubiere autorizado por la autoridad superior. TERCERO: Que la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus reformas, establecen que es responsabilidad del Alcalde Municipal los gastos menores de NOVECIENTOS MIL QUETZALES. CUARTO: Habiendo presentado los argumentos correspondientes, se SOLICITA lo siguiente: a) Que se reciba el presente memorial para su análisis y trámite correspondiente, con base al artículo No. 12 DERECHO DE DEFENSA, de la Constitución Política de la República de Guatemala. b) Que se consideren como medio de prueba, los aspectos legales y técnicos citados e identificados en este MEMORIAL DE DEFENSA y los documentos de respaldo que sirvan de prueba para el efecto. c) En cuanto a las SANCIONES ECONÓMICAS en caso de ser aplicadas, deben ser para aquellos funcionarios o empleados públicos que intencionalmente y de mala fe, se apropien o malversen fondos públicos municipales, menoscabando la hacienda y el erario público con sus acciones egoístas, ambiciosas, ilegales y espurias. d) Que se desista de los posibles hallazgos contra mi persona, ya que



plena mente demuestro que mi cargo público ha sido desempeñado con esmero en las comisiones de trabajo que el Concejo Municipal me delegó y dentro del marco legal.”

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, el señor Sabino Humberto Marroquín Martínez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Derivado a los cambio que existieron en los sistemas de SICOINGL, asimismo los cambio de mandos ya no dio tiempo de realizar los procedimientos contables por lo siempre he tratado de realizar los procedimientos en los tiempos estipulados, por contingencias ocurridas no fue posible realizar el tratamiento correspondiente.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante en sus comentarios manifiesta haber ordenado a la Dirección Financiera realizar las acciones conforme a la normativa vigente, no presentó documentos de soporte que evidencie lo indicado, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus comentarios confirma que no tuvo tiempo de realizar los procedimientos contables en los tiempos estipulados por contingencias ocurridas, por lo cual toda la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para el Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV y Concejal V, en virtud que manifiestan no ser los responsables de realizar procedimientos presupuestarios, actividad puramente administrativa que le corresponde al Director de Administración Financiera Integrada Municipal con el aval del Alcalde Municipal, el Equipo de Auditoría verificó que de acuerdo a las funciones inherentes a los cargos según el Código Municipal, les corresponde.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SABINO HUMBERTO MARROQUIN MARTINEZ	9,830.58





---

ALCALDE MUNICIPAL  
Total

JULIO CESAR CIGARROA ESCOBAR

16,455.25  
Q. 26,285.83

## Hallazgo No. 7

### Personal contratado bajo el renglón 031 jornales, sin la celebración del contrato

#### Condición

Al evaluar el Estado de Resultados en la cuenta contable 6111 remuneraciones, se determinó que se le pagó a 13 personas que laboraron en la limpieza de la playa pública, parques municipales, calles y tren de recolector municipal, en el renglón presupuestario 031, que no cuentan con el contrato respectivo, correspondiente al período fiscal 2019.

#### Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, VIII Clasificación por objeto del gasto, numeral 3 Descripción de cuentas, subgrupo 03 Personal por Jornal y a Destajo, 031 Jornales, establece: “Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.”

#### Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Alcalde Municipal, relacionada con la suscripción de contratos del personal con cargo al renglón presupuestario 031.

#### Efecto

Riesgo de posibles reclamos o demandas laborales injustificadas en contra de la Municipalidad, por parte del personal contratado bajo en renglón presupuestario 031 “Jornales”, en virtud de no existir contrato suscrito y como consecuencia no nace a la vida jurídica laboral.

#### Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que al momento de contratar personal con cargo al renglón presupuestario 031 Jornales, instruya la elaboración de los contratos individuales de trabajo correspondientes.



### **Comentario de los responsables**

En Nota s/n, de fecha 4 de mayo de 2020, el señor Julio César Cigarroa Escobar, Alcalde Municipal, manifiesta: “Como Alcalde Municipal se le ordenó a la encargada de recursos humanos que era necesario cumplir con la normativa vigentes especialmente que se debía contar con todos los contratos de personal de los renglones 022, 031, 029 y otros que se necesitaban para poder realizar las diferentes actividades municipales.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante en sus comentarios manifiesta que se le ordenó a la Encargada de Recursos Humanos que debía contar con todos los contratos de personal de los renglones 022, 031, 029 y otros; sin embargo, no presentó la documentación de soporte que evidencie lo indicado, por lo cual al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR CIGARROA ESCOBAR	4,113.81
<b>Total</b>		<b>Q. 4,113.81</b>

## **9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.



---

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JULIO CESAR CIGARROA ESCOBAR	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	SANTIAGO (S.O.N) HAJ MEJIA	SINDICO I	01/01/2019 - 31/12/2019
3	JAIME ELEODORO GARCIA SOLORZANO	SINDICO II	01/01/2019 - 31/12/2019
4	SAMUEL (S.O.N) BENITEZ GOMEZ	CONCEJAL I	01/01/2019 - 31/12/2019
5	JOSE DONALDO VALLEJO DIAZ	CONCEJAL II	01/01/2019 - 31/12/2019
6	CESAR AUGUSTO CALDERON ESPINOZA	CONCEJAL III	01/01/2019 - 31/12/2019
7	RAFAEL (S.O.N) CARDILLO ROCHE	CONCEJAL IV	01/01/2019 - 31/12/2019
8	WAGNER ALFREDO DE LEON PALALA	CONCEJAL V	01/01/2019 - 31/12/2019

